



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

**PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO
PENAL Y PROCESAL PENAL**

Aplicación de medidas de protección en casos de violencia familiar
en el Distrito de José Leonardo Ortiz – Chiclayo, 2022

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:

Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal

AUTORA:

Vasquez Mestanza, Yosely Seyde (orcid.org/0000-0003-3774-1593)

ASESORA:

Dra. Torrejón Comeca, Gabriela (orcid.org/0000-0002-3187-6406)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

**DERECHO PENAL, PROCESAL PENAL, SISTEMA DE PENAS,
CAUSAS Y FORMAS DEL FENÓMENO CRIMINAL**

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Enfoque de género, inclusión social y diversidad cultural

LIMA – PERÚ

2022

DEDICATORIA

El presente trabajo de investigación va dedicado a Dios, por bendecirme siempre y a mi familia, por estar presente en cada etapa de mi vida.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios por cuidarme y guiarme en cada momento de mi vida, así mismo mi eterno agradecimiento a mi familia por haberme brindado su apoyo incondicional, lo que hizo posible mi desarrollo personal y profesional.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

CARATULA	i
DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
ÍNDICE DE CONTENIDOS	iv
ÍNDICE DE TABLAS	v
RESUMEN	vi
ABSTRACT	vii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	14
3.1. Tipo y diseño de investigación	14
3.1.1. Tipo de investigación	14
3.1.2. Diseño de investigación	14
3.2. Escenario de estudio	15
3.3. Participantes	16
3.4. Técnica e instrumentos de recolección de datos	16
3.5. Procedimiento	16
3.6. Rigor científico	17
3.7. Método de análisis de información	17
3.8. Aspectos éticos	18
	iv

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	20
V. CONCLUSIONES	51
VI. RECOMENDACIONES	53
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	54
ANEXOS	58

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: aplicación de la medida de protección de retiro del agresor del domicilio encasos de violencia familiar	21
Tabla 2: las consecuencias de desobedecer la medida de protección de retiro del agresor del domicilio en casos de violencia familiar	24
Tabla 3: hogar acogido para proteger a las víctimas de violencia familia	26
Tabla 4: se aplica correctamente la medida de protección de impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en casos de violencia familiar, para que seaeficaz	28
Tabla 5: la aplicación de la medida de protección de impedimento de acercamiento,el agresor no se acerca en el lugar donde está más frecuente la víctima	30
Tabla 6: La permisión de la víctima, convierte en ineficaz la medida de protección de impedimento o proximidad en casos de violencia familia.	33
Tabla 7: la aplicación de la medida de protección de prohibición de comunicación con la víctima en casos de violencia familiar es eficaz	35
Tabla 8: la falta de una decisión oportuna por parte de las autoridades competentesconvierte la medida de protección de prohibición de comunicación con la víctima enineficaz	37
Tabla 9: falta de un seguimiento interinstitucional articulado, convierte la medida deprotección de prohibición de comunicación con la víctima en ineficaz	39

RESUMEN

Este trabajo de investigación tuvo el objetivo de analizar las medidas de protección que se aplica en casos de violencia familiar en el Distrito de Lambayeque 2022, la metodología empleada fue de enfoque cualitativo, de tipo básico, los participantes fueron 10 abogados litigantes en proceso penal en el Distrito de José Leonardo Ortiz – Chiclayo, la técnica de entrevista y el instrumento la guía de entrevista. Los resultados que la aplicación de la medida de protección de retiro del agresor del domicilio en casos de violencia familiar, se aplica en un proceso de violencia familiar, en donde el titular de la acción penal evalúa, el peligro de riesgo de la víctima. De ese mismo modo, manifiestan referente a la aplicación correcto a la medida de protección de impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en casos de violencia familiar, para que sea eficaz, que no se aplica, salvo excepción del entrevistado 2 que señala que Sí. De esa manera se concluye, que en esta tesis se logró analizar las medidas de protección que se aplica en casos de violencia familiar en el distrito de José Leonardo Ortiz – Chiclayo, 2022.

Palabras clave: Aplicación, medidas de protección, violencia familiar.

ABSTRACT

This research work had the objective of analyzing the protection measures that are applied in cases of family violence in the District of Lambayeque 2022, the methodology used was qualitative, basic type, the participants were 10 trial lawyers in criminal proceedings in the District of José Leonardo Ortiz – Chiclayo, the interview technique and the instrument the interview guide. The results that the application of the protection measure of removal of the aggressor from the home in cases of family violence, is applied in a process of family violence, where the holder of the criminal action evaluates, the danger of risk of the victim. In the same way, they state regarding the correct application of the protection measure of impediment of approach or proximity to the victim in cases of family violence, so that it is effective, which is not applied, except for the exception of interviewee 2 who points out that yes. In this way, it is concluded that in this thesis it was possible to analyze the protection measures that are applied in cases of family violence in the district of Jose Leonardo Ortiz – Chiclayo, 2022.

Keywords: Application, protection measures, family violence.

I. INTRODUCCIÓN

La Organización Mundial de la Salud (OMS) advirtió a todos los territorios para que incluyan servicios para sobrevivientes de violencia como servicios esenciales que deben continuar durante la respuesta al COVID-19. La evidencia sugiere que la violencia tiende a aumentar durante las emergencias, incluidas las epidemias. El estrés, el distanciamiento físico, el problema de las redes sociales y resguardo y el bajo ingreso a los servicios esenciales pueden exacerbar el peligro de agresión para las féminas e infantes, incluida la violencia familiar y de pareja. Dado el mayor riesgo de violencia en el contexto de la COVID-19, es probable que los refugios experimenten una mayor demanda. Brindan un punto de entrada para garantizar el acceso a servicios vitales para los sobrevivientes, que incluyen vivienda y refugio seguros de emergencia, servicios de gestión de casos, apoyo psicosocial de primera línea y servicios de salud sexual y reproductiva la cual requieren de un permiso, especialmente el manejo clínico de la violación (PAHO, 2020).

En cifras, se evidencia que, en Canadá, las tasas de violencia familiar denunciada por la policía contra niños y jóvenes, parejas íntimas y personas mayores, aumentaron en 2019. La tasa general de violencia familiar denunciada por la policía aumentó por tercer año consecutivo, aumentando un 13 % durante este período. Esto sigue a un largo período de declive, con una caída de la tasa de casi una quinta parte (-19 %) entre 2009 y 2016 (Statistique Canada, 2021).

En Inglaterra se aprobó el 29 de abril la Ley de Abuso Doméstico, en donde, las medidas incluyen nuevas protecciones importantes y apoyo para las víctimas, asegurando que los abusadores ya no podrán interrogar directamente a sus víctimas en los tribunales civiles y de familia, y brindando a las víctimas un mejor acceso a medidas especiales en la sala del tribunal para ayudar a prevenir la intimidación, como pantallas de protección y declaración por enlace de video, asimismo, la policía también recibe nuevos poderes, en donde se incluyen los avisos de protección contra el abuso doméstico que brindan a las víctimas protección inmediata contra los abusadores (Gobierno de Inglaterra, 2021).

En la Ley N°30364 en el Perú, se ha evidenciado aquellas medidas que se le otorga contra los maltratos que se da en un contorno de la familia, está en la aplicación de la Ley 30364, de ese mismo modo, se publicó el 25 de noviembre por la celebración del día internacional de eliminación de la agresión en contra de las

mujeres que existía un 63% de agresión doméstica. Asimismo, se observó según los datos establecidos por ende en el año 2018 que alguna vez su pareja le agredió, reflejado en ello del porcentaje de 31% son maltratos físicos, el 59% es agresión en su modalidad psicológica y el 7% es agresión en su modalidad sexual (INEI, 2019).

En concordancia con las medidas de protección, se destaca la tarea de los juzgados especializados en violencia familiar, en donde para el año 2019, se han determinado según estadísticas que, existen 11,526 casos de los cuales solo se han resuelto 10,995, lo cual significa un alto porcentaje en productividad, siendo uno de los mayores logros del módulo de violencia, es la celeridad en la atención de los casos de arreglo con la Ficha de Valoración de Riesgo registrada en la denuncia realizada ante cualquier operador de justicia (comisarías PNP y Ministerio Público) pero pese a dictar tales medidas, aún los casos de violencia no cesan (Poder Judicial del Perú, 2020). Demostrándose la validez negativa de las medidas de protección en los hechos de violencia familiar, lo cual, demuestra que, hace falta ver cómo se desarrollan dichas medidas en nuestra muestra de estudio.

Formulándose como problema general: ¿Qué medidas de protección se aplica en casos de violencia familiar en el Distrito de José Leonardo Ortiz – Chiclayo, 2022? De ese modo, se desprende los siguientes enunciados específicos: 1) ¿Cómo se aplica la medida de protección del retiro del agresor del domicilio en casos de violencia familiar en el Distrito de José Leonardo Ortiz

– Chiclayo, 2022? 2) ¿Cómo se aplica la medida de protección del impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en casos de violencia familiar en el Distrito de José Leonardo Ortiz – Chiclayo, 2022? 3) ¿Cómo se aplica la medida de protección de prohibición de comunicación con la víctima en casos de violencia familiar en el Distrito de José Leonardo Ortiz – Chiclayo, 2022?

Se justifica la investigación en el aspecto teórico, en el sentido de que, se analiza la teoría relacionada a las medidas de protección que se dan en asuntos de violencia familiar, tratándose de corroborar o aportar a la teoría existente. De ese modo, en la parte práctica, los resultados adquiridos podrán constituir lineamientos que propicien mejoras en la realidad existente que esta la nación frente al crecimiento de casos de violencia familiar. Asimismo, en el aspecto metodológico, este estudio se centra en una investigación fenomenológico con un enfoque

cualitativo y tipo básico, en donde se detallan los instrumentos que permitirán desarrollar el estudio, estableciéndose como base para futuros estudios relacionados. Finalmente, en el aspecto social, este estudio permitirá que, con los resultados se puedan identificar a los implicados dentro del proceso de violencia familiar, por tal motivo, se detallarán sugerencias que beneficien a los grupos vulnerables dentro de este proceso.

El objetivo del estudio que se plantea es: Analizar las medidas de protección que se aplica en casos de violencia familiar en el Distrito de Lambayeque 2022. De ese modo, se desprende los siguientes objetivos específicos: 1) Identificar como se aplica la medida de protección del retiro del agresor del domicilio en casos de violencia familiar en el Distrito de José Leonardo Ortiz – Chiclayo, 2022. 2) Identificar como se aplica la medida de protección del impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en casos de violencia familiar en el Distrito de José Leonardo Ortiz – Chiclayo, 2022. 3) Identificar como se aplica la medida de protección de prohibición de comunicación con la víctima en casos de violencia familiar en el Distrito de José Leonardo Ortiz – Chiclayo, 2022.

II. MARCO TEÓRICO

Entre los antecedentes internacionales, se encontró a Peñafiel (2021), quien en su estudio tiene por objetivo estudiar cómo participa el nefasto manejo de aquellas que protegen las conductas ilícitas de agresión en contra de las mujeres o los que pertenecen a la familia. Por ello, se empleó una metodología de enfoque cualitativa, de tipo descriptiva y exploratoria, realizándose un cuestionario a 32 féminas que fueron víctimas del maltrato en el contorno de la familia. Concluyéndose que, la violencia intrafamiliar llevará a un mal más mayor, como es el feminicidio, porque a pesar de que, se hayan aumentado las sanciones o penas, siguen aún aumentándose los casos, es por ello que, las medidas de protección se han creado, para que se prevenga este tipo de delitos, sin embargo, son las víctimas de violencia contra la mujer que siguen con su pareja que las violenta, por lo cual, implica no ser efectivas las medidas de protección, siendo uno de los factores, la falta de dinero y de autoestima de la víctima; asimismo, se destaca que, los grupos feministas solo ven a la mujer como su centro, más no su interrelación con su núcleo familiar. Como comentario crítico, se menciona que, este estudio se relaciona con la presente investigación en el sentido de que, las medidas de protección se determinan en el caso de violencia intrafamiliar, sirviéndonos de referencia la teoría referente a tales medidas, además, de que permite que se pueda discutir con la realidad de la presente investigación.

De la Torre (2021), en su estudio buscó investigar el contexto de la sociedad jurídica, de la violencia familiar en el tiempo de la pandemia por COVID 19. La metodología, se aplicó un método analítico, sintético, deductivo, normativista y socio-jurídico, aplicándose una guía de entrevista a 10 especialistas del tema y se empleó la guía de análisis documental a 14 casos de violencia intrafamiliar del referido Cantón. Como conclusión de ello se obtuvo que, las féminas víctimas de violencia intrafamiliar muestran como causas, la cultura, la dependencia económica; además, del alcohol, así como los celos, determinándose medidas de protección basándose en el Código Orgánico Integral Penal, siendo ineficaces las mismas, por la falta de incentivos a las denuncias de las féminas víctimas de violencia intrafamiliar. Como comentario crítico, se menciona que, este estudio se relaciona con la presente investigación en el sentido de que, se estudia a la

violencia intrafamiliar, como se ha desarrollado en la pandemia y cuáles han sido las medidas de protección más empleadas, mencionándose qué tan eficaces han resultado estas durante la nueva realidad que afrontado cada país.

Hernández (2020), en su estudio determinar cómo la limitación del grado de parentesco afecta en las infracciones de violencia intrafamiliar. Para lo cual, se centró en una metodología cualitativa y cuantitativa, con nivel exploratorio, asociativo y descriptivo, aplicándose un cuestionario a 325 jueces penales en Ecuador. Lográndose evidenciar en las conclusiones que, la violencia intrafamiliar como tal no se encuentra delimitado, el art. 155 del COIP, se detalla que, al realizarse la denuncia, se concede de forma automática las medidas de protección, garantizándose el acceso de forma inmediata a la justicia como también a los servicios de psicología y médica, de tal manera que se prevenga los actos de violencia. Como comentario crítico, se menciona que, este estudio se relaciona con la presente investigación en el sentido de que, se analiza al fenómeno de la violencia intrafamiliar en un determinado contexto, mencionándose el código penal del país en referencia para poder evaluar exhaustivamente como se aplican las medidas en tales casos, asimismo, de los servicios que se hacen uso, además, de que permite analizar desde el marco teórico, el derecho comparado referente a los temas de violencia familiar.

Reyes (2019), en su tesis planteó como objetivo indagar sobre el maltrato de género y la reparación integral en el país a través de un programa de prevención Sensibilización y campañas de sensibilización en Guayaquil. Para lo cual, aplicó una metodología con enfoque cualitativo, con nivel exploratorio, descriptivo y explicativo, con un tipo no experimental, aplicándose un cuestionario a 11 especialistas de la materia. Concluyéndose por la autora que, las víctimas de violencia intrafamiliar, no les gusta evocar sucesos antiguos o situaciones donde se ven humillados, aunque existen medios para prevenir estos casos y luchar contra ellos, asimismo se establecen medidas de protección a las víctimas, aunque estas no fueron muy efectivas en su cumplimiento. Como comentario crítico, se menciona que, este estudio se relaciona con la presente investigación en el sentido de que, no solo se analizan las medidas de protección, sino que se propone una solución, en base a las precisiones que efectúan los especialistas en la materia, además, de que, sustenta el problema.

Que se vive hoy en día con las víctimas de tales casos, en donde las medidas de protección son solo un medio, pero que el proceder con ellas implica un procedimiento en conjunto.

Noelia (2019), en su estudio planteó realizar una propuesta de La legalización activa se inició en la Ley N° 6.672 sobre violencia intrafamiliar. Paralelo se basó en una metodología mixta, con nivel descriptivo, aplicándose un cuestionario a 65 pobladores de San Rafael y Mendoza, además de una guía de entrevista dirigida también a una muestra de 65 pobladores, además se analizaron 2 testimonios. Demostrándose en las conclusiones que, las medidas que protegen frente a hechos de maltrato dado en la familia, la ley mencionada, destaca que, por la omisión de bastantes y correctos dispositivos de búsqueda existen dificultades que logren que se verifique correctamente el cumplimiento las sanciones, ahora si la víctima no se decide a denunciar, hace que conjuntamente con las instituciones policiales, no se logre mejorar su caso, asimismo, muchas veces se archiva su caso, porque la víctima por vergüenza no sigue el debido proceso a su caso. Como comentario crítico, se menciona que, este estudio se relaciona con la presente investigación en el sentido de que, sirve de sustento para el derecho comparado, el cual nos permite evidenciar las semejanzas y diferencias que presenta la referida ley en donde se puede analizar las medidas y mecanismos de seguimiento que se deben implementar frente a los existentes en el Perú.

Entre los antecedentes nacionales, se destaca el estudio de Correa & Diaz(2019), en su estudio buscaron la determinación de la efectividad de las medidas para salvaguardar los derechos que son inherentes, y estas son vulneradas mediante la agresión de género. Se utilizó el método retrospectivo, con diseño correlacional y transversal, siendo la muestra de 259 personas agraviadas, a quienes se les aplicó un cuestionario. Como conclusión de ello, se obtuvo que, entre los tipos de violencia sufrida, la más frecuente fue la sexual, asimismo, la denuncia fue realizada luego de varios hechos de violencia, de la mitad para abajo conocía de la existencia de medidas de protección, sin embargo, se demuestra, un bajo impacto de tales medidas en la disminución de casos de violencia. Como comentario crítico, se menciona que, este estudio se relaciona con la presente investigación en el sentido de que, se analizan la efectividad de las medidas de protección a los derechos humanos que presentan las víctimas en casos de violencia de género, tomándose

como aporte la base teórica en donde desarrolla las principales teorías referentes a la violencia, como esta se desarrolla y cuáles son esas medidas que permiten garantizar la protección a través de la interrelación de las diferentes instituciones del estado.

Ramos (2019), en su estudio se planteó como objetivo examinar si las protecciones establecidas por el Juzgado Provincial de Familia de Huaraz- Ancash en el curso de la violencia intrafamiliar son compatibles con las disposiciones para proteger a las víctimas o, por el contrario, no las protegen, afectando sus derechos fundamentales a la integridad física y psíquica y la jurisdicción tutelar. Para lo cual, la metodología empleada fue de enfoque cualitativa, con diseño no experimental, siendo el tipo de estudio el descriptivo y explicativo, analizándose a 104 expedientes de violencia familiar de tales juzgados durante los años de 2009 a 2018. Por lo cual, las conclusiones obtenidas, fue que, las medidas de protección aplicadas no han resultado ser las más convenientes para cada caso, además, no se evidencia en las sentencias que se haya sancionado al agresor en la situación de infracción a las medidas de protección, verificándose que, su incumplimiento como su transgresión no ha llegado a generar ningún tipo de consecuencia jurídica. Como comentario crítico, se menciona que, este estudio se relaciona con la presente investigación en el sentido de que, propone un análisis para evidenciar como estas medidas de protección cumplen con su finalidad o son contrarias a dicho fin que persiguen, por lo cual, su metodología empleada como su sustento teórico, permite que se pueda analizar desde la perspectiva del autor, como los expedientes ingresados han sido sustentados en medidas de protección y cuál fue el procedimiento para cada medida tomada.

Velarde (2019), en su estudio busco establecer relación de violencia intrafamiliar como causa de feminicidio en Distrito Judicial del Callao. Como parte de la metodología se empleó el enfoque cuantitativo, correlacional y nivel perceptual, 50 féminas que llegaron a presentar denuncias en referido distrito, a quienes se les aplicó un cuestionario. Como conclusiones se obtuvo que, la violencia familiar llega hasta el feminicidio en varios casos, siendo la más frecuente, la del feminicidio íntimo, llegándose a evidenciar un vínculo entre la violencia familiar con el delito de feminicidio, demostrándose que, las medidas de protección han llegado a ser ineficaces puesto que, de violencia familiar se llega hasta al feminicidio. Como

comentario crítico, se menciona que, este estudio se relaciona con la presente investigación en el sentido de que, se analiza a una de las variables, como es la violencia familiar, lo cual, a través de las teorías evidenciadas permite ver su caracterización y las dimensiones tomadas para evaluarla.

Mejía (2018), quien en su estudio buscó establecer la efectividad de las protecciones ofrecidas a las víctimas que denuncian violencia intrafamiliar ante la Corte Superior de Tacna (CSJT) Juzgado de Familia. Para ello, el método utilizado es de tipo cuantitativo y cualitativo, a saber, una encuesta socio-jurídica de niveles jurídicos exploratorio, descriptivo y dogmático, análisis de una muestra de 338 decisiones de audiencia de denuncias de casos, violencia doméstica otorgando medidas de protección. Se puede concluir que las medidas de protección en el proceso de violencia intrafamiliar se encuentran vigentes, en la medida en que logran garantizar la plenitud de los derechos de la víctima en el juzgado de familia, en el 90% de los casos en que se otorgan medidas de protección, establecidas para apoyar la víctima de violencia doméstica. Como comentario crítico, se menciona que este estudio es relevante para la presente investigación, ya que busca el mismo objetivo de determinar la efectividad de las protecciones contra los casos de violencia doméstica, destacando las teorías y dimensiones que brindan apoyo para responder a tales objetivos.

Finalmente, en el estudio de Pizarro (2018), se planteó como objetivo general, constituir el efecto de las medidas de protección dictadas por el Juzgado de Familia se determina en función de la integridad de la víctima y la integridad de la familia. Siendo la metodología descriptiva, empleando el método hipotético deductivo, destacándose la muestra a 360 abogados, a quienes se les aplicó un cuestionario. Como conclusiones se obtuvo que, la medida de protección se aplica en pro de la búsqueda de la integridad de la víctima, demostrándose que, para un 52% se determina la exclusión de la víctima o el aislamiento, denotándose un impacto significativo que genera en los casos de violencia. Como comentario crítico, se menciona que, este estudio se relaciona con la presente investigación en el sentido de que, se analiza a la medida de protección desde una perspectiva de la víctima, considerándose las respuestas de los especialistas de la materia, lo cual detalla que, la víctima en varios casos es mejor el aislamiento de la misma, por su bienestar e integridad.

Una vez desarrollado los trabajos previos, es necesario establecer teorías que sustenten nuestra categoría de estudio.

Exactamente, las medidas de protección, son los que imponen los jueces de familia, para poner fin a la agresión, prevenir la repetición de los ataques y excluir o sacar a las víctimas de cualquier área dañina; las más comunes y frecuentes son: “Retirar al agresor del domicilio, que prohíbe todo contacto entre la víctima y su agresor; de los tres descritos, y tiene como objetivo impedir la intimidación del agresor para con la víctima, aparentemente por el bien y protección de esta última (Rodas, 2021). De ese mismo modo se entiende que independientemente del curso de los hechos, son los destinados a proteger la integridad de la víctima de futuras y posibles agresiones. Quienes cumplen con la política pública enfatizan la eliminación de la violencia que pueda presentarse en las familias de nuestro país, por ser la violencia intrafamiliar un problema público, el Estado debe promover mecanismos efectivos para salvaguardar y orientar la protección y preservación del medio ambiente familiar (Moral, 2008).

De ese mismo modo, el reconocido doctrinario Ledesma (2017) manifiesta que las medidas de protección es una medida temporal destinada a salvaguardar la integridad física, psíquica y moral de la víctima y a poner fin a la violencia o impedir que se repita. A su vez, en el Pleno Nacional de Justicia de Familia de 2017, se definieron las salvaguardias como mecanismos especiales, cuya base legal se encuentra en nuestra norma de mayor jerarquía, la Declaración Internacional de los Derechos Humanos y la Ley 30364, destinados a proteger la propiedad. Cuestiones jurídicas relevantes para la sociedad: la vida y la integridad física, psíquica, sexual y patrimonial (Hawie, 2017).

Según Huamán 2019, (citando en Wilda, s.f), señala que las medidas de protección tienen estas características: 1) Es congruente, para lo cual se deben tomar en cuenta las circunstancias especiales de la víctima y el juez evaluara las situación personal, social y ambiental que ubican a la víctima en un estado de vulneración sexual, económica, psicológica y física. 2) Es oportuna, para ello se debe de identificar la primera fase de nivel de riesgo de la víctima. 3) Es inmediata, se debe de imponer esta medida en el acto seguido de la denuncia de la víctima. 4) Es personalísima, porque no se puede transmitir de ninguna forma. 5) Son variables, porque el juez puede modificar y ampliar cuando es necesario para proteger. 6) Es

temporal o provisional. 7) Es obligatoria, porque en caso de que el agresor no cumpla con las medidas establecidas, puede incurrir en otro delito, como en la desobediencia a la autoridad.

Todavía cabe señalar, las subcategorías que son: Retiro del agresor del domicilio, impedimento de acercamiento o proximidad y prohibición de comunicación con la víctima a cerca de la primera subcategoría, retiro del agresor del domicilio.

Ramos (2013) Se determinó que, con esta protección, el agresor no se abstendría de continuar realizando ataques a familiares, por lo que fue retirado del domicilio de la víctima afectada con el fin de neutralizar el ataque sufrido en su interior familiar. De ese modo, De la Torre (2021) señala que, mediante esta medida, el agresor debe abandonar la familia voluntariamente o por la fuerza pública, buscando que no continúe abusando de la víctima y sus familiares, evitando así nuevos enfrentamientos y contactos con la víctima y el agresor. Sin embargo, esta medida puede ser considerada la más draconiana y efectiva, ya que garantiza la seguridad e integridad de la víctima, ya previene la repetición de la violencia y de alguna manera permite su recuperación física, psíquica y moral. Sin embargo, a pesar de las medidas más onerosas, la ley no establece un período específico para que el autor esté fuera de casa, considerando que puede tratarse de un lecho matrimonial o de un lecho de convivencia, prohibiendo el disfrute de la vivienda durante un tiempo determinado (Huamán, 2019).

Por otra parte, impedimento de acercamiento o proximidad. Romero (2016), afirma que, impide el acceso o el acceso a la víctima de cualquier forma en la medida que el juez lo estime necesario" (p. 22) Su finalidad es calmar y enriquecer a la víctima para que su agresor ya no llame a la víctima, ni se acerque a la víctima. (Ley 30364), este es un resguardo que brinda tranquilidad y seguridad a la víctima ya que el agresor no la llamará ni se acercará con fines de agresión (hostigamiento, amenazas y miedo). La distancia legal es de 300 m.

Esta es una de las medidas más prescritas, pero la menos efectiva debido a que el agresor no cumple con las órdenes judiciales, considerando que ha estado en el domicilio de la víctima y los policías encargados de hacer cumplir la medida no se encuentran en el domicilio de la víctima 24 horas al día, por lo que no existe un mecanismo efectivo para asegurar el cumplimiento (Huamán, 2019).

La comunicación con la víctima está prohibida. La norma establece que esta

autorización judicial impide al agresor comunicarse de cualquier forma con el afectado. Dado que los atacantes pueden comunicar amenazas, humillaciones, acoso e insultos a las víctimas y familiares para garantizar una ética efectiva para las víctimas. (Ramos, 2013). Se prohíbe la comunicación con la víctima por carta, teléfono, medios electrónicos, así como por chat, red social, red institucional, u otra red o forma de comunicación: con esta protección, el atacante buscador no tiene comunicación alguna con la víctima, que es también una de las medidas más comunes en el marco de la convención (Ley N° 30364). Sin embargo, los juzgados se encuentran entre los menos eficientes porque no existe un mecanismo para evitar que los abusadores acosen a las víctimas. Debe establecerse un mecanismo para evitar el contacto entre atacantes y víctimas a través de medios de telecomunicaciones e Internet.

Por otro lado, es necesario establecer las teorías sobre la violencia familiar, se menciona que, existen tres enfoques teóricos principales para explicar el fenómeno de la violencia doméstica: la teoría feminista, la teoría del conflicto y la teoría de la enseñanza en la sociedad. La primera establece que está orientado con una organización del hombre en una sociedad, donde el varón es el jefe y el que toma decisiones, mientras que la segunda está referido a ese comportamiento de generar conflictos por el hombre, en la idea de creerse superior que una mujer, es por eso que este sujeto puede adoptar un enfoque agresivo y controlador con las mujeres, especialmente cuando se sienten impotentes (Hoffman & Edwards, 2004).

En el pasado, grandes y reconocidos instituciones sociales lograron tolerar aquellas conductas de maltrato que se le daban a la mujer, donde existía arreglos por parte de los padres para poder casarlos a sus hijos, este con el fin de adquirir provechos personales. Es por ello que existía ideas de masculinidad y se podía aceptar que el varón le maltratara a la mujer. Por otro lado, la tercera teoría que es la feminista, se basa en el conflicto de la sociedad con el núcleo de ella que es la familia, este en razón cuando existe múltiples intereses y estas entran en controversias, por ello hacen el uso de agresiones con la equivocada idea de que así se resolverán una situación, generalmente se empujan estos mecanismos o formas, cuando otras situaciones han fracasado (Rakovec-Felser, 2014).

Por lo tanto, el aprendizaje generalmente ocurre a través de la experiencia directa, con individuos que aprenden patrones de múltiples formas de comportamiento que

son más complejos que las acciones específicas observadas (Hoffman & Edwards, 2004). Entonces se toma como respuesta el comportamiento agresivo, porque la experiencia directa e indirecta sugiere que la recompensa deseada, no la sanción negativa, será el resultado esperado o la respuesta de los demás (Bandura, 2008). Las personas con contactos cercanos frecuentes y aquellas con mayor poder social tienen más probabilidades de ser observadas e imitadas. Por lo tanto, el aprendizaje generalmente ocurre a través de interacciones con otras personas significativas. Cuando los niños tienen un fuerte sentido de identificación con una persona, es más probable que imiten cuando la persona les es familiar y muestra aprobación (Hoffman & Edwards, 2004). Bandura también descubrió que cuando los hombres adultos se involucran en un comportamiento agresivo, es más probable que los niños los imiten, y también descubrió que los niños son más susceptibles a la familiaridad que las niñas. Si un padre tiene éxito en el comportamiento agresivo hacia su esposa o hijo, es más probable que los hijos varones, especialmente los varones, modelen este comportamiento de sus hermanos (Rakovec-Felser, 2014). En cuanto a la definición de la violencia familiar se manifiesta que es cualquier incidente o patrón de incidentes de conducta controladora, coercitiva, amenazante, violenta o abusiva, independientemente del género u orientación sexual, entre jóvenes de dieciséis años donde han mantenido una relación con su agresor (Lloyd, 2018).

De ese mismo modo, la violencia familiar se da en los siguientes contextos: violencia sexual Incluye el acoso sexual, los tocamientos no deseados, la coerción sexual y la violación, y afecta tanto a niñas y niños como a mujeres (Ferrara et al., 2019). Al mismo tiempo, la violencia física. Puede ser cualquier forma de agresión física con la intención de dañar a adultos y otros niños (castigo corporal y acoso físico). La sanción referente al aspecto físico es cualquier castigo que contrae la fuerza física y está diseñado para causar algún grado de dolor o incomodidad; a menudo se utiliza para castigar el bajo rendimiento académico o para corregir el mal comportamiento (Ferrara et al., 2019). Por otro lado, está la violencia psicológica. Incluye maltrato verbal y emocional: aislamiento, rechazo, abandono, insultos, difusión de rumores, inventar mentiras, insultos, burlas, humillaciones y amenazas, y castigo psicológico. El castigo psicológico no es un castigo físico, sino un castigo por humillar, difamar, usar chivos expiatorios,

amenazar, intimidar o burlarse de un niño, niña o adolescente (Ferrara et al., 2019). Se considera cualquier acto o conducta que cause daño psíquico a una pareja o expareja. La violencia psicológica puede tomar la forma de, pero no se limita a la coerción, difamación, insultos o acoso, incluido el desprecio, la humillación persistente, la intimidación (p. ej., destruir cosas) amenazas de dañar, sacar a los niños y/o aislar a alguien de familiares y amigos, controlar sus movimientos y limitar el acceso a recursos financieros, empleo, educación o atención médica. (Dokkedahl, et al., 2019), mientras tanto la violencia económica, es la conducta que está dirigida a coaccionar la independencia de una persona o integrante del grupo familiar, la cual ocasiona un daño al patrimonio o a la economía (Ferrara et al., 2019).

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

3.1.1. Tipo de investigación

Enfoque: En este estudio se empleó el enfoque de carácter cualitativa; la cual se caracteriza por analizar conocimientos intersubjetivos que no están exteriorizada. En otras palabras, este enfoque de investigación consiste en utilizar datos cualitativos, como datos de opiniones (Creswell & Creswell, 2017). De ese modo Bernal (2016) señala que consiste en recolectar los datos para poder analizar las preguntas que se han planteado, es decir se recolectan los datos sin medición numérica o de la estadística.

Tipo: Referente al tipo, fue de carácter básica, Valderrama (2015) esta clase de tipo consiste en la orientación de investigar nuevos saberes o conocimientos, que se enfoquen en generar nuevos conocimientos de naturaleza científica. Asimismo, Flores (2014) señala que un estudio de tipo básico es la que busca descubrir los inicios u orígenes de un fenómeno y objeto de la naturaleza.

3.1.2. Diseño de investigación

Diseño: Este estudio fue de diseño fenomenológico; por ende, Cortes e Iglesias (2004) señalan que el objeto de este diseño es describir y comprender los fenómenos desde la perspectiva de cada participante y desde la perspectiva de la construcción colectiva. Esta consiste en desarrollar un análisis de discursos y de temas en especial y de explorar sus significados de manera posible.

3.1. Categorías y subcategorías **Ámbito temático:** Procesal penal

Problema de investigación: En concordancia con las medidas de protección, se destaca la tarea de los juzgados especializados en violencia familiar, en donde para el año 2019, se han determinado según estadísticas que, existen 11,526 casos de los cuales solo se han resuelto 10,995, lo cual significa un alto porcentaje en productividad, siendo uno de los mayores logros del módulo de violencia, es la celeridad en la atención de los casos de arreglo con la Ficha de Valoración de Riesgo registrada en la denuncia realizada ante cualquier operador de justicia (comisarías PNP y Ministerio Público) pero pese a dictar tales medidas, aún los casos de violencia no cesan (Poder Judicial del Perú, 2020). Demostrándose la validez negativa de las medidas de protección en los hechos de violencia familiar, lo cual, demuestra que, hace falta ver cómo se desarrollan dichas medidas en el

Distrito de José Leonardo Ortiz – Chiclayo, 2022.

Preguntas de investigación: ¿Qué medidas de protección se aplica en casos de violencia familiar en el Distrito de José Leonardo Ortiz – Chiclayo, 2022?

Objetivo general: Analizar las medidas de protección que se aplica en casos de violencia familiar en el en el distrito de José Leonardo Ortiz – Chiclayo, 2022.

Objetivos específicos: 1) Identificar como se aplica la medida de protección del retiro del agresor del domicilio en casos de violencia familiar en el Distrito de José Leonardo Ortiz – Chiclayo, 2022. 2) Identificar como se aplica la medida de protección del impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en casos de violencia familiar en el Distrito de José Leonardo Ortiz – Chiclayo, 2022. 3) Identificar como se aplica la medida de protección de prohibición de comunicación con la víctima en casos de violencia familiar en el Distrito de José Leonardo Ortiz – Chiclayo, 2022.

Categoría 1: Medidas de protección

Definición conceptual: Ledesma (2017) manifiesta que las medidas de protección es una medida temporal destinada a salvaguardar la integridad física, psíquica y moral de la víctima y a poner fin a la violencia o impedir que se repita. A su vez, en el Pleno Nacional de Justicia de Familia de 2017, se definieron las salvaguardias como mecanismos especiales, cuya base legal se encuentra en nuestra norma de mayor jerarquía, la Declaración Internacional de los Derechos Humanos y la Ley 30364, destinados a proteger la propiedad.

Subcategorías: Esta categoría tiene las siguientes subcategorías: 1) Retiro del agresor del domicilio, 2) impedimento de acercamiento o proximidad, 3) prohibición de comunicación con la víctima.

3.2. Escenario de estudio

Según Bernal (2016) el escenario es el lugar donde se va a desarrollar la investigación. Asimismo, Hernández & Mendoza (2018) establecen que es la elección del lugar de estudio: La decisión de dónde obtener la información es muy importante para el éxito de la investigación, por lo que es necesario dedicar el tiempo necesario, a pensar en el mejor lugar o escenario para obtener la información. En el campo del presente trabajo de investigación estuvo conformado por 10 abogados litigantes en proceso penal en el Distrito de José Leonardo Ortiz – Chiclayo, 2022, quienes fueron entrevistados para realizar la recolección de los

datos cualitativos.

3.3. Participantes

Según Bernal (2016) el punto de referencia más común para seleccionar a los participantes de los grupos focales es que tengan algún tipo de experiencia compartida con el núcleo temático al que se dirige el estudio. Asimismo, Hernández & Mendoza (2018) señala que pueden elegirse para permitir la comprensión de la historia de los hechos sociales o culturales a partir de la experiencia acumulada a lo largo de los años. En ese sentido, los participantes por 10 abogados litigantes en proceso penal en el Distrito de José Leonardo Ortiz – Chiclayo, 2022, quienes fueron entrevistados para realizar la recolección de los datos cualitativos.

Por lo expuesto, los siguientes operadores de derecho que son especialistas en la materia de estudio son los participantes:

3.4. Técnica e instrumentos de recolección de datos

Técnica: En este trabajo de investigación se empleó la técnica de la entrevista. Según Bernal (2016) la entrevista es una técnica de una investigación de enfoque cualitativo que sirve para la recolección de datos; la cual se entiende como una conversación que se realiza con un fin establecido que es distinto al hecho de dialogar. De ese mismo modo, Carrasco (2005) precisa que esta técnica de recolección de información se genera a través del diálogo que se produce con un encuentro planeado y formal, que se puede realizar con uno o más sujetos que son entrevistados como también uno o más que entrevistan, para que esto se convierta en un elemento esencial en la obtención de los resultados de un trabajo.

Instrumento: El instrumento fue la guía de entrevista, la cual se desarrollará una serie de preguntas por cada objetivo específico propuesto en este estudio. En ese sentido, Flores (2014) establece que un cuestionario de determinación es un documento formado por un múltiple de interrogantes.

3.5. Procedimiento

Esta investigación inició desde la observancia de la realidad del fenómeno, de ese modo se planteó el título de investigación, delimitando el espacio y el tiempo de su ejecución, por tal motivo el título es la “Aplicación de medidas de protección en casos de violencia familiar en el distrito de José Leonardo Ortiz – Chiclayo, 2022. De ese modo, se elabora el enunciado del problema, la justificación con su nivel teórico, práctico, metodológico y social, después de ello se elaboró los objetivos

generales y específicos por cada subcategoría. De manera consecuente se desarrollaron los trabajos previos, que fueron 5 internacionales y 5 nacionales, asimismo, se desarrollaron las teorías que están relacionados a las categorías y subcategorías de este estudio, para lo cual se tuvieron en cuenta, las doctrinas, las leyes y enfoques que definen este tema.

Asimismo, es importante hacer una precisión sobre la recolección de datos, para lo cual se entrevistaron a 10 abogados litigantes en proceso penal en el Distrito de José Leonardo Ortiz – Chiclayo, 2022, quienes fueron entrevistados para realizar la recolección de los datos cualitativos. en la cual se emplearán los instrumentos de entrevista, por lo que, con los resultados halladas de desarrollan un análisis de todas las respuestas. De ese modo, se elaborarán tablas para la exposición de los datos cualitativos que serán obtenidas, los mismos serán objeto de análisis en la parte de los resultados y discusión, la cual estarán vinculados a los objetivos planteados en este estudio. Finalmente se elaborarán las conclusiones por cada objetivo y las recomendaciones que emergen en el proceso de esta investigación.

3.6. Rigor científico

Los datos de tipo cualitativos que se hallaran son de carácter fiable y válido por tres expertos para su empleo de dicha información en la investigación a desarrollarse. También, es conveniente hacer señal que del trato de los citados datos se harán las estructuras conceptuales y/o teorías que expliquen la comprensión existente sobre el rogativo de este trabajo, haciendo uso a la categorización y posterior análisis.

3.7. Método de análisis de información

Se realizó la aplicación de procedimientos, lineamientos, cuándo recopilar información para su análisis e interpretación con base en los encuestados actuales de una categoría y subcategoría determinada; analizar la información que la contiene por:

- (i) Método analítico, la misma consentirá el estudio a en su profundidad de forma separada del objetivo de estudio de las categorías en investigación; para luego arribará a una conclusión que genere confianza tras la construcción de ideas.
- (ii) El Método comparativo, esto es porque permite diferir la información objeto de recolección que son 09 respuestas de encuestas para lo cual se entrevistarán a por 10 abogados litigantes en proceso penal en el Distrito de José Leonardo Ortiz

– Chiclayo, 2022, quienes fueron entrevistados para realizar la recolección de los datos cualitativos, cumpliéndose de ese modo con los objetivos planteados.

(iii) Método hermenéutico, esto es porque va aceptar la realización de una deliberación interpretativa sobre la figura jurídica de cuan eficaces son las medidas de protección en casos de violencia familiar en el Distrito de José Leonardo Ortiz – Chiclayo, 2022. Y, por último, el

(iv) Método inductivo – deductivo, esto es en el sentido en que se afectara cimentaciones de conocimiento sobre cuan eficaces son las medidas de protección en casos de violencia familiar en el Distrito de José Leonardo Ortiz – Chiclayo, 2022, es decir, de lo general a lo particular y al revés.

3.8. Aspectos éticos

En esta investigación, se han tenido en consideración los parámetros y lineamientos prescritos por la Universidad César Vallejo, de ese mismo modo para garantizar los principios morales y éticos se tendrán en cuenta lo siguiente:

Principio de autonomía: los participantes fueron 10 abogados litigantes en proceso penal en el Distrito de José Leonardo Ortiz – Chiclayo, 2022, quienes fueron entrevistados para realizar la recolección de los datos cualitativos, quienes colaborarán con la respuesta del cuestionario de entrevista de manera libre, pero antes de ejecutar serán orientados por la investigadora, sobre el modo de resolver.

Principio de beneficencia: Esta investigación pretende indagar sobre cuan eficaz son las medidas de protección en los casos de violencia familiar, de esa manera mejorar algunos criterios para que estas medidas se conviertan en eficaces.

Principio de no maleficencia: En este estudio se recolectará la información buscando un beneficio para los integrantes del grupo familiar, quienes son violentadas y a través de este estudio se buscará una mejora de las medidas de protección.

Principio de justicia: En este estudio a través de los datos que se obtendrá se buscará hacer un análisis de carácter o con rigor científico. De ese mismo modo, en esta investigación, se han tenido en consideración los parámetros y lineamientos prescritos por la Universidad César Vallejo, de ese mismo modo para el aspecto de la redacción, en la parte de la introducción, los antecedentes, teorías, la metodología, los cuadros de resultados, se realizarán mediante las normas APA, de la séptima edición, la cual nos permitirá hacer un correcto uso de las citas y

referencias bibliográficas, asimismo, los párrafos han sido parafraseadas, con la finalidad de que el trabajo no arroje una similitud alta por el programa de Turnitin.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Según el objetivo específico 1) Identificar como se aplica la medida de protección del retiro del agresor del domicilio en casos de violencia familiar en el Distrito de José Leonardo Ortiz – Chiclayo, 2022.

Tabla 1: aplicación de la medida de protección de retiro del agresor del domicilio.

PREGUNTA 1: ¿Cómo se aplica la medida de protección de retiro del agresor del domicilio en casos de violencia familiar?		
ENTREVISTADO 1:	ENTREVISTADO 2:	ENTREVISTADO 3:
<p>Cuando la integridad física o psíquica de la víctima se vea gravemente amenazada, la expulsión del agresor del domicilio de la víctima es una medida necesaria y adecuada que debe adoptarse de inmediato.</p>	<p>Que no se le acerque a la víctima por una distancia de 50 metros o más.</p>	<p>Mediante el orden de alejamiento, el cese completo a la violencia psicológica o física y asistirte a las terapias psicológicas.</p>
ENTREVISTADO 4:	ENTREVISTADO 5:	ENTREVISTADO 6:
<p>Las medidas de protección se aplican de la siguiente manera: una vez que el juez expide la Resolución correspondiente, el cual garantiza las medidas de protección a la agraviada, corre traslado mediante un oficio a la policía de la</p>	<p>Se cuenta con medidas temporales y especiales con el fin de proteger a las mujeres y familiares que sufren violencia durante la crisis sanitaria provocada por el COVID-19. El abusador será retirado del hogar y, si esto no es posible, la víctima será</p>	<p>En la actualidad no es tan efectiva dicha medida, debido que la propia víctima es quien con su consentimiento permite el regreso del agresor.</p>

jurisdicción donde ocurrieron los hechos.	enviada a un hogar de acogida.	
ENTREVISTADO 7:	ENTREVISTADO 8:	ENTREVISTADO 9:
Se ve obligado a salir del domicilio que compartía con la agraviada o víctima.	Como todos sabemos, en el proceso de violencia intrafamiliar se aplican medidas de protección, el responsable del delito evalúa la peligrosidad del riesgo de la víctima, y al retirar al maltratador, se da cuenta de la expulsión del maltratador y la protección de la familia. víctima.	Presentación oral sobre protecciones contra la violencia contra las mujeres y los miembros de la familia, los jueces priorizarán las medidas para evitar el contacto de las víctimas con los condenados, patrullar constantemente la casa de la víctima y evacuar a la víctima. El familiar denunciado. El Decreto No. 1470 establece medidas temporales y especiales. Proteger a las mujeres, los niños y los miembros de la familia que son víctimas de la violencia. Se sacará al agresor del hogar, y si esto no es posible, se trasladará a la víctima a un hogar de acogida, albergue temporal u otro centro.
ENTREVISTADO 10:		

Las aplicaciones de estas medidas de protección son insuficientes porque carecen de seguridad hacia la víctima y el agresor sigue siendo de alta peligrosidad más aún si se retiran del hogar.

Nota: Entrevistas aplicadas a especialistas

INTERPRETACIÓN: Se puede observar de los resultados, que los entrevistados manifiestan, referente a la aplicación de las protecciones para sacar al victimario del domicilio en un caso de violencia intrafamiliar se aplica al proceso de violencia intrafamiliar en el que el titular del proceso penal evalúa el peligro de riesgo de la víctima, y mediante el retiro del agresor se logra alejamiento del agresor y la protección de la víctima.

Tabla 2: las consecuencias de desobedecer la medida de protección de retiro del agresor del domicilio en casos de violencia familiar.

PREGUNTA 2: ¿Cuáles son las consecuencias de desobedecer la medida de protección de retiro del agresor del domicilio en casos de violencia familiar?		
ENTREVISTADO 1:	ENTREVISTADO 2:	ENTREVISTADO 3:
La consecuencia de esa medida tiene como resultado la detención y el inicio del procedimiento Judicial penal.	Amonestado penalmente por desobediencia a la autoridad.	Desacato o desobediencia al poder en caso de incumplimiento de las medidas de protección y se eleva al Ministerio Público.
ENTREVISTADO 4:	ENTREVISTADO 5:	ENTREVISTADO 6:
Toda persona que desobedezca, incumpla o resista las protecciones dictadas en el curso de un. El hecho que constituya un acto de violencia contra una mujer o un familiar que constituya un delito de resistencia o desobediencia a los poderes previstos en la ley penal.	La desobediencia, violación o resistencia a las medidas de protección constituye el delito de resistencia o desobediencia a la autoridad.	Se establecen como delitos Contra la Autoridad - Medidas de Protección
ENTREVISTADO 7:	ENTREVISTADO 8:	ENTREVISTADO 9:
Se cometerán los delitos de desobediencia y resistencia a la autoridad representados por el artículo 363 del Código	Ante el incumplimiento de las medidas de protección dará lugar a un proceso por prevaricato.	El que no cumpla, no cumpla o se resista a las medidas de protección, y en el caso de violencia doméstica, las

Penal.		consecuencias de no
--------	--	---------------------

		<p>cumplir las medidas de protección para expulsar al agresor de la casa, constituye delito de resistencia o desobediencia. las facultades previstas en este artículo 24. Quedan prohibidas la confrontación y la mediación.</p>
<p>ENTREVISTADO 10:</p>		
<p>Que, al incumplir estas medidas de protección el agresor, está cometiendo el delito desobediencia a la autoridad, conforme al art. 368 C.P.</p>		

Fuente 2: Entrevistas aplicadas a especialistas

INTERPRETACIÓN: Se puede observar de los resultados, que los entrevistados en casos de violencia intrafamiliar, las consecuencias de no cumplir con lo dispuesto en las medidas de protección y sacar al agresor de la casa son evidentes, el incumplimiento o resistencia a las medidas de protección constituye un delito de resistencia o desobediencia a las facultades establecidas en la Sección 24. La confrontación y la mediación están prohibidas.

Tabla 3: hogar acogido para proteger a las víctimas de violencia familiar

PREGUNTA 3: ¿Existe un hogar acogido para proteger a las víctimas de violencia familiar? Explique		
ENTREVISTADO 1:	ENTREVISTADO 2:	ENTREVISTADO 3:
Tengo conocimiento de la existencia de alguno que es dirigido por el Ministerio de la mujer, sin embargo, no tiene la capacidad y el suficiente presupuesto para cubrir plenamente a todas las víctimas en nuestra sociedad.	Existen Centros de Rehabilitación y Protección para Víctimas de Violencia Doméstica, promovidos por los gobiernos locales y regionales.	Si existen hogares para víctimas de agresiones que se encuentran bajo la custodia del CEM.
ENTREVISTADO 4:	ENTREVISTADO 5:	ENTREVISTADO 6:
Hoy en día no exactamente existe hogar acogedor para personas que son víctimas de violencia familiar.	Requerir que se tomen las medidas de protección y/o precauciones necesarias para mantener a salvo a la víctima. Identificar, denunciar y encaminar ante las autoridades cualquier actuación que menoscabe o menoscabe los derechos de las víctimas.	Las casas hogares
ENTREVISTADO 7:	ENTREVISTADO 8:	ENTREVISTADO 9:

No	De hecho, si existe un albergue a cargo del Ministerio de la Mujer y Grupos Vulnerables	Para garantizar la seguridad de la persona agraviada, están son derivadas a un hogar de acogida, no cuentan con una red de familiares o
----	---	---

		amigos que las acojan con sus hijos, o donde deben acudir donde se disponga de los recursos adecuados porque sus vidas corren peligro real. Proteger.
ENTREVISTADO 10:		
En nuestra ciudad si hay Hogares Albergue para víctimas de violencia doméstica con psicólogos y más.		

Fuente 3: Entrevistas aplicadas a especialistas

INTERPRETACIÓN: Se puede observar de los resultados, que los entrevistados manifiestan referente al hogar acogido con el fin de proteger a las víctimas de violencia intrafamiliar, señalaron la existencia de albergues a cargo del Ministerio de la Mujer y Grupos Vulnerables

Según el objetivo específico 2) Identificar como se aplica la medida de protección del impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en casos de violencia familiar en el Distrito de José Leonardo Ortiz – Chiclayo, 2022.

Tabla 4: se aplica correctamente la medida de protección de impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en casos de violencia familiar, para que sea eficaz.

PREGUNTA 4: Considera usted ¿Qué se aplica correctamente la medida de protección de impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en casos de violencia familiar, para que sea eficaz? Explique		
ENTREVISTADO 1:	ENTREVISTADO 2:	ENTREVISTADO 3:
Considero que no se aplica correctamente dicha medida, es más muchas veces la víctima termina siendo más agredida psicológica o físicamente después de haber realizado su denuncia. Para su eficacia de la medida debe ser una medida que sea Supervisada permanentemente.	Sí, porque al aplicarse las medidas de protección el agresor tiene que retirarse del lugar donde vive la víctima y tiene que cumplir con las demás medidas que señala en auto de medidas de protección. Quienes no la cumplan quedarán sujetos a la ley de responsabilidad penal por el delito de incumplimiento del deber.	No ya que en nuestra realidad no hay el personal PNP suficiente para el seguimiento de cada víctima de violencia familiar
ENTREVISTADO 4:	ENTREVISTADO 5:	ENTREVISTADO 6:
Para que las medidas de protección se apliquen correctamente debería	En la realidad, no se aplica la medida de protección por la falta de	Considero que no se aplica de manera adecuada, debido que la PNP no se abastece

existir más control de autoridades, que

parte de los efectivos policiales y asegurar el bienestar de la víctima.	cumplan con sus funciones.	para cumplir a cabalidad dicha medida.
ENTREVISTADO 7:	ENTREVISTADO 8:	ENTREVISTADO 9:
NO, en la práctica es que las parejas después del hecho denunciado, se reconcilian y vuelven a vivir juntos, entonces dicho impedimento debe modificarse en aras a no atentar contra el derecho de UNIDAD FAMILIAR.	Muchas veces esta medida de protección es eficaz debido a que, el agresor está en constante contacto con la agraviada, pese a estar supeditado de acercarse a la agraviada. No es eficaz porque no hay un correcto seguimiento por parte de las autoridades.	Lamentablemente no se aplica correctamente la protección contra el acercamiento o aproximación a la víctima en casos de violencia doméstica. Nos falta mucho como sociedad y que los procesos sean más coherentes al igual que las sentencias, para salvaguardas y proteger realmente a las mujeres y a la familia. Basta ver cuando la víctima va a la comisaria a denunciar y es cuestionada de que habrá hecho para que la pareja reaccioné así.
ENTREVISTADO 10:		
No, existe la correcta aplicación de las medidas de protección puede generar inseguridades a las víctimas que las necesitan para proteger su integridad física y psíquica.		

Fuente 4: Entrevistas aplicadas a especialistas

INTERPRETACIÓN: Se puede observar de los resultados, que manifiestan referente a la aplicación correcta de la medida de protección de impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en casos de violencia familiar, para que sea

eficaz, que no se aplica, salvo excepción del entrevistado 2 que señala que Sí.

Tabla 5: la aplicación de la medida de protección de impedimento de acercamiento, el agresor no se acerca en el lugar donde está más frecuente la víctima.

PREGUNTA 5: Según usted ¿Con la aplicación de la medida de protección de impedimento de acercamiento, el agresor no se acerca en el lugar donde está más frecuente la víctima? Explique		
ENTREVISTADO 1:	ENTREVISTADO 2:	ENTREVISTADO 3:
Definitivamente en la mayoría de casos, el agresor(a) continúa realizando actos de agresión y violencia sobre la víctima y un Acercamiento permanente, debido a que las instituciones no cumplen con la norma vigente respecto a la vigilancia permanente hacia la Víctima, considero también que es necesario que se establezca penas más altas.	Con las medidas de protección el agresor no debe acercarse de ninguna manera a la víctima esta donde se encuentre, porque está prohibido de acercarse.	Así es, el agresor no puede no solo acercarse a la distancia que lo establece la medida de Protección
ENTREVISTADO 4:	ENTREVISTADO 5:	ENTREVISTADO 6:
Muchas veces los agresores pese a estar prohibidos de acercarse a la víctima, estos no acatan esta orden, por lo tanto, no es eficaz, y debería de haber una exhaustivo	Según la ley prohíbe al agresor el acercamiento a la víctima, pero muchas veces este agresor no lo acata.	Es un saludo a la bandera, en realidad, nunca lo cumple, el estado debería cambiar su política de educación, política de salud mental.

seguimiento en su aplicación.		
ENTREVISTADO 7:	ENTREVISTADO 8:	ENTREVISTADO 9:
No, si se reconcilian es imposible cumplir esa medida.	Dependiendo, porque pesa que existe un impedimento el agresor comete ello, pero también hay casos que si efectivamente el agresor prefiere alejarse y evitar afectar su situación jurídica.	La Ley N° 30364 es una norma impulsada por el estado peruano para prevenir, eliminar y sancionar todas las formas de violencia contra las mujeres en el ámbito estatal o privado y contra los miembros de la familia. Entre las salvaguardias hemos prohibido el acceso o comunicación con la víctima u ofendido. Está prohibido acercarse o aproximarse a la víctima de cualquier forma, dentro de una distancia determinada por las autoridades judiciales, ingresar al lugar de trabajo o estudio de la víctima u otros lugares frecuentados por la víctima o una distancia cercana a los 300 metros.
ENTREVISTADO 10:		

Estas medidas de protección a veces son cumplidas por los agresores y otras veces no, más aún estos guardan represalia y pueden llegar hasta matar a la víctima. Creo que falta más implementación de seguridad a la víctima.

Fuente 5: Entrevistas aplicadas a especialistas

INTERPRETACIÓN: Se puede observar de los resultados, que los entrevistados manifiestan a la aplicación de precauciones de aproximación, el agresor no se acerca en el lugar donde está más frecuente la víctima, que según la ley prohíbe al agresor el acercamiento a la víctima, pero muchas veces este agresor no lo acata.

Tabla 6: La permisión de la víctima, convierte en ineficaz la medida de protección de impedimento o proximidad en casos de violencia familiar.

PREGUNTA 6: Según usted ¿La permisión de la víctima, convierte en ineficaz la medida de protección de impedimento o proximidad en casos de violencia familiar? ¿Por qué?		
ENTREVISTADO 1:	ENTREVISTADO 2:	ENTREVISTADO 3:
Si, es verdad la permisión de la víctima es un factor que produce una ineficacia de la medida de protección es por ello que es necesario que debemos proponer normas de concientización desde la educación primaria en nuestra sociedad, a fin de crear menos agresores y menos víctimas.	No, siempre porque muchos casos el agresor con las medidas de protección evita seguir causándolo violencia y cambia por el bien de su familia.	No, Ya que es una rehabilitación. El propósito de las medidas de protección no es solo proteger a la víctima, sino también recuperar al perpetrador.
ENTREVISTADO 4:	ENTREVISTADO 5:	ENTREVISTADO 6:
Muchas víctimas de violencia familiar con el pasar del tiempo optan por minimizar la situación y es ahí que el agresor nuevamente regresa al hogar y continúan con la vida normal	Muchas veces si, por el desconocimiento de la víctima.	Efectivamente
ENTREVISTADO 7:	ENTREVISTADO 8:	ENTREVISTADO 9:

No, pero habría una especie de sustracción de la materia.	En algunas oportunidades si por temor a quedar desprotegida.	De hecho, el consentimiento de la víctima hace ineficaces las protecciones de obstrucción o acceso en casos de violencia doméstica. La imputación de víctimas, en la atribución objetiva de una conducta, significa posicionamientos en torno a su ubicación sistémica, el modelo dogmático al que pertenece y las Consecuencias contenciosas que sustentan el arraigado principio constitucional de autoconservación.
---	--	--

ENTREVISTADO 10:

Así es, si todo es permitido por la víctima, entonces el agresor se convierte en un agente más de la violencia al hogar.

Fuente 6: Entrevistas aplicadas a especialistas

INTERPRETACIÓN: Se puede observar de los resultados, que los entrevistados manifiestan referente a la permisión de la víctima, convierte en ineficaz. Por lo tanto, las medidas para proteger las barreras o el acceso en casos de violencia doméstica que precisan que muchas víctimas de violencia familiar con el pasar del tiempo optan por minimizar la situación y es ahí que el agresor nuevamente regresa al hogar y continúan con la vida normal.

Según el objetivo específico 3) Identificar como se aplica la medida de protección de prohibición de comunicación con la víctima en casos de violencia familiar en el Distrito de José Leonardo Ortiz – Chiclayo, 2022.

Tabla 7: la aplicación de la medida de protección de prohibición de comunicación con la víctima en casos de violencia familiar es eficaz.

PREGUNTA 7: Considera usted ¿Qué la aplicación de la medida de protección de prohibición de comunicación con la víctima en casos de violencia familiar es eficaz? Explique		
ENTREVISTADO 1:	ENTREVISTADO 2:	ENTREVISTADO 3:
En la realidad no es eficaz, ya que muchas veces la comunicación continúa debido a diversos factores como la dependencia económica, psicológica, sentimental, etc. Asimismo, la falta de cumplimiento de la medida por parte del agresor.	No, porque hay muchos casos que existe menores de edad y ellos son los perjudicados, porque el agresor lo pone como motivo para desamparar a sus hijos, y la víctima se vuelve culpable.	Si, ya que por medio de la comunicación el agresor puede ocasionar una violencia psicológica.
ENTREVISTADO 4:	ENTREVISTADO 5:	ENTREVISTADO 6:
Quienes incumplan, violen o se resistan a las medidas de protección prescritas en el curso de la comisión de violencia contra la mujer o miembros de la familia, serán condenados a pena privativa de libertad no	Totalmente falso, al haber prohibición de comunicación, la víctima se aísla y cohibe. Convierte en una persona temerosa y poca comunicativa.	No lo es, porque no cumple su finalidad.

menor de dos años ni mayor de cuatro años. En		
--	--	--

estos casos, la suspensión no procederá.		
ENTREVISTADO 7:	ENTREVISTADO 8:	ENTREVISTADO 9:
No, es un imposible jurídico.	La prohibición de comunicación es ineficaz porque pese a ello, el agresor continúa amenazando a la agraviada, hace caso omiso, debido a que no existe un adecuado control por las autoridades.	Lamentablemente, puedo señalar que las protecciones de nuestro país contra la comunicación con las víctimas en casos de violencia doméstica son ineficaces e ineficaces. Estos procesos no se siguen por completo y los atacantes llegan a las víctimas a través del hogar o utilizando medios técnicos.
ENTREVISTADO 10:		
Al retirar la comunicación, puede ser un objetivo de ayuda para la víctima en volver con las mismas violencias de física o moral.		

Fuente 7: Entrevistas aplicadas a especialistas

INTERPRETACIÓN: Se puede observar de los resultados, que los entrevistados manifiestan que es efectiva la aplicación de medidas de protección que prohíben la comunicación con víctimas en casos de violencia intrafamiliar. Señalaron que la aplicación de medidas de protección que prohíben la comunicación con víctimas en casos de violencia intrafamiliar en nuestro país es ineficiente y efectiva.

Tabla 8: la falta de una decisión oportuna por parte de las autoridades competentes convierte la medida de protección de prohibición de comunicación con la víctima en ineficaz.

PREGUNTA 8: Considera usted ¿Qué la falta de una decisión oportuna por parte de las autoridades competentes convierte la medida de protección de prohibición de comunicación con la víctima en ineficaz? Explique		
ENTREVISTADO 1:	ENTREVISTADO 2:	ENTREVISTADO 3:
Si considero que las autoridades competentes no realizan su función correctamente por ello se hace ineficaz.	Sí, porque puede haber otras medidas más eficientes para sancionar al agresor.	Así es, Ante la vulneración o afectación psicológica o física a la víctima las autoridades tienen que responder con celeridad.
ENTREVISTADO 4:	ENTREVISTADO 5:	ENTREVISTADO 6:
Muchas veces por falta de interés de nuestras autoridades se pierden esas medidas de protección hacia el agraviado.	Claro, ya que las autoridades no tienen en cuenta la gravedad del hecho que está sucediendo.	Muchas veces si, en reiteradas oportunidades la victima llama a la PNP para una intervención oportuna, pero solo reciben de respuesta, no hay gasolina, no hay personal, no hay vehículos, están malogrados entre otros etc.
ENTREVISTADO 7:	ENTREVISTADO 8:	ENTREVISTADO 9:
Sí, pero el tema va más allá, es cuestión de educación.	Sí, porque no es verificada, custodiada, y no se da seguimiento a esta medida.	La competencia de tomar decisiones oportunas implica mucha responsabilidad y compromiso, se tienen que

		asumir riesgos, tener
--	--	-----------------------

		<p>coraje y asumir las consecuencias es una característica diferente de los líderes de alto rendimiento y los equipos altamente comprometidos. El hecho de que las autoridades no tomen una decisión oportuna hace que las protecciones contra la comunicación con las víctimas sean ineficaces.</p>
<p>ENTREVISTADO 10:</p>		
<p>La comunicación debe ser rápida y oportuno para dar soporte a la víctima, y que la autoridad brinde toda el ayuda necesario para evitar cualquier desenlace.</p>		

Fuente 8: Entrevistas aplicadas a especialistas

INTERPRETACIÓN: Se puede observar de los resultados, que los entrevistados manifiestan referente a la falta de una decisión oportuna por parte de las autoridades competentes convierte en ineficaz esta medida, es por ello que establecen que las autoridades no tienen en cuenta la gravedad del hecho que está sucediendo.

Tabla 9: falta de un seguimiento interinstitucional articulado, convierte la medida de protección de prohibición de comunicación con la víctima en ineficaz.

PREGUNTA 9: Según usted ¿La falta de un seguimiento interinstitucional articulado, convierte la medida de protección de prohibición de comunicación con la víctima en ineficaz? Explique		
ENTREVISTADO 1:	ENTREVISTADO 2:	ENTREVISTADO 3:
Exactamente así es, la falta de un acompañamiento de las autoridades competentes hacia la Víctima hace que sea uno de los factores determinantes.	No se trata la falta de seguimiento, consiste en darle un tratamiento eficaz como tratamiento psicológico a las dos partes para corregir los errores y problemas que tienen ambas partes.	Así es, Es imprescindible el seguimiento ya que mediante ello se va hacer cumplir con la medida de protección y que como consecuencia esta sea eficaz.
ENTREVISTADO 4:	ENTREVISTADO 5:	ENTREVISTADO 6:
Existe diferentes hipótesis el cual conllevan a las medidas de protección que se vuelva una herramienta desinteresada a las víctimas de maltratos familiar, uno ellos la falta de interés de nuestras autoridades y la otra la victima que es agredida.	Se sabe que las medidas de protección pueden ser sustituidas, ampliadas o dejadas sin efecto por los juzgados de familia cuando cese el riesgo o la violencia que las originó.	Efectivamente, falta capacitación a todas las instituciones que intervienen en un proceso de violencia, para poder satisfacer las necesidades de las víctimas.
ENTREVISTADO 7:	ENTREVISTADO 8:	ENTREVISTADO 9:

<p>Sí, lo teórico difiere mucho de lo práctico.</p>	<p>Si, sería ineficaz porque no está contribuyendo a proteger la integridad de la agraviada.</p>	<p>Efectivamente la falta de un seguimiento interinstitucional articulado. El seguimiento es una serie de acciones para verificar la correcta ejecución de una actividad, acompañada de una interinstitucional, es decir, la coordinación entre los actores que están protegiendo a las víctimas.</p> <p>La gestión clara de la intervención estatal en el Perú comienza con la aprobación de un conjunto de normas, planes y políticas basadas en mejorar la eficiencia del aparato estatal.</p>
<p>ENTREVISTADO 10:</p>		
<p>Por supuesto que ineficaz si no hay apoyo por parte de la Institución quien es el protector de la víctima.</p>		

Fuente 9: Entrevistas aplicadas a especialistas

INTERPRETACIÓN: Se puede observar de los resultados, que los entrevistados manifiestan referente que la falta de un seguimiento interinstitucional articulado, convierte la medida de protección de prohibición de comunicación con la víctima en ineficaz, señalan que es bien sabido que los juzgados de familia pueden sustituir, ampliar o quitar amparos cuando cesa el riesgo o la violencia derivados de los amparos.

DISCUSIÓN

Según el objetivo general: Analizar las medidas de protección que se aplica en casos de violencia familiar en el distrito de José Leonardo Ortiz – Chiclayo, 2022. Se puede observar de las entrevistas realizadas a 10 abogados especialistas en Derecho Penal, quienes señalaron lo siguiente: que se puede observar de los resultados, que los entrevistados establecen que las protecciones consagradas en el desalojo del agresor en casos de violencia doméstica se aplican al proceso de violencia doméstica, en el que el titular del proceso penal evalúa el riesgo de la víctima, la peligrosidad y el retraimiento del agresor a través de la enajenación del ataque y la protección de las víctimas. Asimismo, como se puede apreciar de los resultados, en los casos de violencia intrafamiliar, no se aplicó la correcta aplicación de la protección contra el acercamiento o aproximación a la víctima, para que esta sea efectiva a excepción del encuestado 2 que dijo que sí. De igual forma, de los resultados manifestados por los encuestados se desprende que la aplicación de medidas de protección que prohíben la comunicación con las víctimas en casos de violencia doméstica es efectiva, manifestaron que la implementación de medidas de protección que prohíben la comunicación con las víctimas en casos de violencia doméstica en nuestro país es potencia ineficiente y eficaz.

En ese contexto, este trabajo guarda relación con la investigación de Peñafiel (2021) quien concluyó que, la violencia intrafamiliar llevará a un mal más mayor, como es el feminicidio, porque a pesar de que, se hayan aumentado las sanciones o penas, siguen aún aumentándose los casos, es por ello que, las medidas de protección se han creado, para que se prevenga este tipo de delitos, sin embargo, son las víctimas de violencia contra la mujer que siguen con su pareja que las violenta, por lo cual, implica no ser efectivas las medidas de protección, siendo uno de los factores, la falta de dinero y de autoestima de la víctima; asimismo, se destaca que, los grupos feministas solo ven a la mujer como su centro, más no su interrelación con su núcleo familiar.

Asimismo, tenemos el aporte teórico de Rodas (2021) exactamente, las medidas de protección, son las que imponen los jueces de familia, para poner fin a la agresión, prevenir la repetición de los ataques y excluir o sacar a las víctimas de

cualquier área dañina; las más comunes y frecuentes son: “retirar al agresor del domicilio, que prohíbe todo contacto entre la víctima y su agresor; de los tres descritos, y tiene como objetivo impedir la intimidad del agresor para con la víctima, aparentemente por el bien y protección de esta última.

Como comentario crítico, se menciona que, este estudio se relaciona con la presente investigación en el sentido de que, las medidas de protección se determinan en el caso de violencia intrafamiliar, sirviéndonos de referencia la teoría referente a tales medidas, además, de que permite que se pueda discutir con la realidad de la presente investigación.

Según el objetivo específico 1) Identificar como se aplica la medida de protección del retiro del agresor del domicilio en casos de violencia familiar en el Distrito de José Leonardo Ortiz – Chiclayo, 2022. Se puede observar de las entrevistas realizadas a 10 abogados especialistas en Derecho Penal, quienes señalaron lo siguiente: se puede observar de los resultados, que los entrevistados manifiestan. En cuanto a la aplicación de las medidas de protección para que el agresor abandone el domicilio en casos de violencia doméstica, el titular del proceso penal evalúa el riesgo de la víctima en el proceso de violencia doméstica, y mediante el silencio del agresor pretende mantener al agresor en una distancia y proteger a la víctima. Asimismo, se puede observar de los resultados de la encuesta que, en cuanto a las consecuencias del incumplimiento de las medidas de protección para sacar al agresor del hogar en casos de violencia intrafamiliar, los encuestados demostraron que no importa quien no cumplió, no cumplió. con o resistido la consecuencia de las medidas de protección. Delitos o desobediencia a la autoridad a que se refiere el artículo 24. La confrontación y la mediación están prohibidas. Asimismo, como se desprende de los resultados informados por los encuestados respecto a los albergues para víctimas de violencia intrafamiliar, indicaron que existían albergues a cargo del Ministerio de la Mujer y Grupos Vulnerables.

En ese contexto, este trabajo guarda relación con la investigación de Reyes (2019) concluyéndose por la autora que, las víctimas de violencia intrafamiliar, no les gusta evocar sucesos antiguos o situaciones donde se ven humillados, aunque existen medios para prevenir estos casos y luchar contra ellos, asimismo

se establecen medidas de protección a las víctimas, aunque estas no fueron muy efectivas en su cumplimiento.

Asimismo, tenemos el aporte teórico de Ramos (2013) Se determinó que, con esta protección, el agresor no se abstendría de continuar realizando ataques a familiares, por lo que fue retirado del domicilio de la víctima afectada con el fin de neutralizar el ataque sufrido en su interior familiar. De ese modo, De la Torre(2021) señala que, mediante esta medida, el agresor debe abandonar la familia voluntariamente o por la fuerza pública, buscando que no continúe abusando de la víctima y sus familiares, evitando así nuevos enfrentamientos y contactos con la víctima y el agresor.

Como comentario crítico, se menciona que, este estudio se relaciona con la presente investigación en el sentido de que, no solo se analizan las medidas de protección, sino que se propone una solución, en base a las precisiones que efectúan los especialistas en la materia, además, de que, sustenta el problema que se vive hoy en día con las víctimas de tales casos, en donde las medidas de protección son solo un medio, pero que el proceder con ellas implica un procedimiento en conjunto.

Según el objetivo específico 2) Identificar como se aplica la medida de protección del impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en casos de violencia familiar en el Distrito de José Leonardo Ortiz – Chiclayo, 2022. Se puede observar de las entrevistas realizadas a 10 abogados especialistas en Derecho Penal, quienes señalaron lo siguiente: se puede observar de los resultados, que manifiestan referente a la aplica correctamente la medida de protección de impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en casos de violencia familiar, para que sea eficaz, que no se aplica, salvo excepción del entrevistado 2 que señala que Sí. De ese mismo modo, se puede observar de los resultados, que los entrevistados manifiestan referente a la aplicación de la medida de protección de impedimento de acercamiento, el agresor no se acerca en el lugar donde está más frecuente la víctima, que según la ley prohíbe al agresor el acercamiento a la víctima, pero muchas veces este agresor no lo acata. Asimismo, se puede observar de los resultados, que los entrevistados manifiestan referente a la permisión de la víctima, convierte en ineficaz la medida

de protección de impedimento o proximidad en casos de violencia familiar, por ello precisan que muchas víctimas de violencia familiar con el pasar del tiempo optan por minimizar la situación y es ahí que el agresor nuevamente regresa al hogar y continúan con la vida normal.

En ese contexto, este trabajo guarda relación con la investigación de Correa & Diaz (2019), en su estudio buscaron la determinación de la efectividad de las medidas para salvaguardar la integridad de la mujer. Para lo cual, la metodología empleada fue retrospectiva, con diseño correlacional y transversal, siendo la muestra de 259 personas agraviadas, a quienes se les aplicó un cuestionario. Como conclusión de ello, se obtuvo que, entre los tipos de violencia sufrida, la más frecuente fue la sexual, asimismo, la denuncia fue realizada luego de varios hechos de violencia, de la mitad para abajo conocía de la existencia de medidas de protección, sin embargo, se demuestra, un bajo impacto de tales medidas en la disminución de casos de violencia.

Asimismo, tenemos el aporte teórico de Romero (2016), afirma que, impide el acceso o el acceso a la víctima de cualquier forma en la medida que el juez lo estime necesario" (p. 22) Su finalidad es calmar y enriquecer a la víctima para que su agresor ya no llame a la víctima, ni se acerque a la víctima. (Ley 30364), este es un resguardo que brinda tranquilidad y seguridad a la víctima ya que el agresor no la llamará ni se acercará con fines de agresión (hostigamiento, amenazas y miedo). La distancia legal es de 300 m.

Como comentario crítico, se menciona que, este estudio se relaciona con la presente investigación en el sentido de que, se analizan la efectividad de las medidas de protección a los derechos humanos que presentan las víctimas en casos de violencia de género, tomándose como aporte la base teórica en donde desarrolla las principales teorías referentes a la violencia, como esta se desarrolla y cuáles son esas medidas que permiten garantizar la protección a través de la interrelación de las diferentes instituciones del estado.

Según el objetivo específico 3) Identificar como se aplica la medida de protección de prohibición de comunicación con la víctima en casos de violencia familiar en el Distrito de José Leonardo Ortiz – Chiclayo, 2022. Se puede

observar de las entrevistas realizadas a 10 abogados especialistas en Derecho Penal, quienes señalaron lo siguiente: se puede observar de los resultados, que los entrevistados manifiestan. En cuanto a la efectividad de las medidas de protección frente a la comunicación con las víctimas en casos de violencia intrafamiliar, señalaron que la implementación de medidas de protección frente a la comunicación con las víctimas en casos de violencia intrafamiliar en mi país es ineficiente y efectiva. Asimismo, a partir de los resultados de la encuesta, los encuestados indicaron que las autoridades no tomaron decisiones oportunas que invalidarían las protecciones contra las comunicaciones con las víctimas, argumentando que las autoridades no tomaron en cuenta la gravedad del delito en curso. Asimismo, como se vio en los resultados, los encuestados indicaron que la falta de un claro seguimiento interinstitucional hace que las protecciones contra la comunicación con las víctimas sean ineficaces, y señalaron que las protecciones conocidas podrían ser sustituidas cuando de ellas se deriven riesgos o violencia. Este corte se extiende o no en vigor.

En ese contexto, este trabajo guarda relación con la investigación de Mejía (2018) se puede concluir que las medidas de protección en el proceso de violencia intrafamiliar se encuentran vigentes, en la medida en que logran garantizar la plenitud de los derechos de la víctima en el juzgado de familia, en el 90% de los casos en que se otorgan medidas de protección, establecidas para apoyar a la víctima de violencia doméstica.

Asimismo, tenemos el aporte teórico de Ramos (2013) la comunicación con la víctima está prohibida. La norma establece que esta autorización judicial impide al agresor comunicarse de cualquier forma con el afectado. Dado que los atacantes pueden comunicar amenazas, humillaciones, acoso e insultos a las víctimas y familiares para garantizar una ética efectiva para las víctimas.

Como comentario crítico, se menciona que este estudio es relevante para la presente investigación, ya que busca el mismo objetivo de determinar la efectividad de las protecciones contra los casos de violencia doméstica, destacando las teorías y dimensiones que brindan apoyo para responder a tales objetivos.

V. CONCLUSIONES

Primera. Se logró analizar las medidas de protección que se aplica en casos de violencia familiar en el distrito de José Leonardo Ortiz – Chiclayo, 2022. Porque, las medidas de protección del retiro del agresor del domicilio en casos de violencia se aplican de acuerdo al nivel de riesgo de la víctima, de ese mismo modo, la aplicación del impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima es ineficaz, así como, la aplicación de la medida de protección del retiro del agresor del domicilio.

Segunda. Se logró identificar como se aplica la medida de protección del impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en casos de violencia familiar en el Distrito de José Leonardo Ortiz – Chiclayo, 2022. Porque, se emite medidas para que el agresor no se acerque a la víctima a una distancia determinada, de ese mismo modo las consecuencias de desobedecer estas medidas, el agente comete el delito de desobediencia de autoridad, finalmente, para las víctimas de violencia, existe hogares acogidas.

Tercera. Se logrón identificar como se aplica la medida de protección de prohibición de comunicación con la víctima en casos de violencia familiar en el Distrito de José Leonardo Ortiz – Chiclayo, 2022. Porque, se verificó que nose aplica de manera correcta la medida de protección de impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima, incurriendo en inseguridad para la victima que necesita de estas medidas para proteger su integridad física y moral, de ese mismo modo, la Ley prohíbe al agresor al acercamiento a la víctima, no obstante, el agresor no acata estas medidas.

Cuarta. Identificar como se aplica la medida de protección de prohibición de comunicación con la víctima en casos de violencia familiar en el Distrito de José Leonardo Ortiz – Chiclayo, 2022. Porque, se observó, que esta medida es ineficaz, porque en múltiples ocasiones la comunicación entre la víctima yagresor sigue existiendo por distintos vínculos que tienen, de ese mismo modo, la falta de una decisión oportuna por parte de las autoridades

competentes convierte la medida de protección de prohibición de comunicación en ineficaz.

VI. RECOMENDACIONES

Primera. Se recomienda a la Policía Nacional Perú, a contribuir con las investigaciones para que las medidas de protección que se aplica en casos de violencia familiar en el distrito de José Leonardo Ortiz – Chiclayo, sean eficaces, de ese modo garantizar los derechos de la víctima, con la finalidad de evitar conductas de mayor riesgo como el feminicidio.

Segunda. Se recomienda a los Juzgados sub-especializado en delitos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar para que realice una aplicación correcta de la medida de protección del impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en casos de violencia familiar en el Distrito de José Leonardo Ortiz – Chiclayo, 2022, este con el fin de que el agresor pueda reincidir en actos violentos de la víctima.

Tercera. Se recomienda se recomienda a los Juzgados sub-especializado en delitos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar para que realice una correcta aplicación de la medida de protección de prohibición de comunicación con la víctima en casos de violencia familiar en el Distrito de José Leonardo Ortiz – Chiclayo.

Cuarta. Finalmente se recomienda a los Juzgados sub-especializado en delitos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar para que realice una correcta aplicación de la medida de protección de prohibición de comunicación con la víctima en casos de violencia familiar en el Distrito de José Leonardo Ortiz – Chiclayo.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Andrade, E.S. (2005) Metodología de investigación científica editorial y librería
Andrade 1º edición Pg. 374
- Andrade, G.J. (2022) La pericia grafo técnica en fotocopias como elementos de
convicción por el delito contra la fe pública, falsificación de documentos
primera fiscalía provincial penal corporativa de Huancayo, 2018, Huánuco,
Perú, <http://repositorio.udh.edu.pe/123456789/3467>.
- Armenta, T. (1991). Criminalidad de bagatela y principio de oportunidad: Alemania
y España. Barcelona: Promociones y Publicaciones Universitarias.
- Ávila, A. R. (2001) Metodología de investigación, Lima, estudios y ediciones R. A.
G.
- Bacigalupo, E. (1999). Derecho Penal - Parte General. Buenos Aires: Librería
Hammurabi.
- Bandura, A. (2008). Social cognitive theory. En J. Bryant, & D. Zillman, Media
effects: advances in theory and research (págs. 121-154). Mahwah: Taylor
and Francis Library.
- Bericat, E. (1998) La investigación de los métodos cuantitativo y cualitativo en la
investigación, editorial san marcos 1º edición Pg. 318, Lima.
- Bernal, C. (2016). *Metodología de la investigación*. (3ra. Ed.). Pearson educación.
- Bramont- Arias, L. A. (1996). Manual de derecho penal (parte especial) 2º ed., Lima
Editorial San Marcos, pp. 392.
- Bunge, M. (1972) La investigación científica, colección Arenal, 2º edición Pg. 955,
España

Caro, C.D.C. (2002) Código Penal. Actuales tendencias jurisprudenciales de la práctica penal. p. 174.

Carrasco, S. (2005). *Metodología de investigación científica*. San Marcos ed. Obtenido de https://www.academia.edu/26909781/Metodologia_de_La_Investigacion_Cientifica_Carrasco_Diaz_1_

Cortes, M. &. (2004). *Generalidades sobre Metodología de la investigación*. México: Universidad Autónoma del Carmen.

Creswell, J., & Creswell, J. (2017). *Research Design: Qualitative, Quantitative, and Mixed Methods Approaches*. . SAGE Publications.

De la Torre, M. (2021). *Las medidas de protección y el proceso penal de la violencia intrafamiliar en la legislación ecuatoriana: realidades durante el estado de excepción por la pandemia Covid-19, en el Cantón Ibarra*. Ibarra: Universidad Técnica Del Norte. Obtenido de <http://repositorio.utn.edu.ec/bitstream/123456789/11918/2/PG%20995%20TRABAJO%20GRADO.pdf>

Diaz, M., & Correa, L. (2019). *Las medidas de protección como garantía de los derechos humanos de las víctimas de violencia de género en el segundo juzgado de familia de la Corte Superior de justicia de Loreto, 2018*. Iquitos: Universidad Científica del Perú. Obtenido de http://repositorio.ucp.edu.pe/bitstream/handle/UCP/1188/UCP_POSTGRADO_2021_TESIS_MARYSUEDIAZ_LOURDESCORREA_V2.pdf.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Dokkedahl, S., Kok, R., Murphy, S., & et al. (2019). The psychological subtype of intimate partner violence and its effect on mental health: protocol for a systematic review and meta-analysis. *Systematic Reviews*, 8, 198. doi: <https://doi.org/10.1186/s13643-019-1118-1>

Ezaine, C. A. (1983) Diccionario de derecho penal 6ª, ed. Ediciones Jurídicas Lambayeque, Chiclayo, pp. 162...

Ferrara, P., Franceschini, G., Villani, A., & et al. (2019). Physical, psychological and social impact of school violence on children. *Ital J Pediatr*, 45(76). doi: <https://doi.org/10.1186/s13052-019-0669-z>

Flores, E. (2014). *Aspectos metodológicos para redactar un trabajo de investigación cuantitativa*. México: McGRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V.

Fontan, C. (2014). Derecho penal. Parte especial.

Fontan, B. C. (1987) Derecho Penal, parte especial, pp. 939

Gobierno de Inglaterra. (29 de abril de 2021). *Landmark Domestic Abuse Bill receives Royal Assent*. Obtenido de Landmark Domestic Abuse Bill receives Royal Assent <https://www.gov.uk/government/news/landmark-domestic-abuse-bill-receives-royalassent>

Hawie, L. I. (2017). *Violencia Familiar. Análisis Sustantivo, Procesal y Jurisprudencial*. Gaceta Jurídica.

Hernández, D. (2020). *La limitación del grado de parentesco en las infracciones de violencia intrafamiliar*. Ambato: Universidad Técnica De Ambato. Obtenido de <https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/30852/1/FJCS-POSG-181.pdf>

Hernández, R., & Mendoza, C., (2018). *Metodología de la Investigación*. (5ta.Ed.) Mexico: McGraw-Hil.

Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación*. 6º edición McGRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES,

S.A. DE C.V. Obtenido de <https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf>

Hoffman, K., & Edwards, J. (2004). An integrated theoretical model of sibling violence and abuse. *J Fam Violence*, 9, 185-200.

Huamán, J. (2019). *Eficacia de las medidas de protección en los procesos de violencia familiar en el tercer juzgado de familia de Huancayo-2018*. Universidad Continental. Obtenido de https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/7096/3/IV_FDE_312_TE_Huaman_Velasquez_2019.pdf

INEI. (25 de noviembre de 2019). 63 de cada 100 mujeres de 15 a 49 años de edad fue víctima de violencia familiar alguna vez en su vida por parte del esposo o compañero. Obtenido de 63 de cada 100 mujeres de 15 a 49 años de edad fue víctima de violencia familiar alguna vez en su vida por parte del esposo o compañero: <https://www.inei.gob.pe/prensa/noticias/63-de-cada-100-mujeres-de-15-a-49-anos-de-edad-fue-victima-de-violencia-familiar-alguna-vez-en-su-vida-por-parte-del-esposo-o-companero-11940/>

Ledesma, M. N. (2017). La tutela de prevención en los procesos por violencia familiar. *Ius Et Veritas*.

Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Obtenido de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-para-prevenir-sancionar-y-erradicar-la-violencia-contra-ley-n-30364-1314999-1/>

Ley N° 30364. (2015). Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Lima: El Peruano. Obtenido de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-para-prevenir->

sancionar-y-erradicar-la-violencia-contra-ley-n-30364-1314999- 1/

Lloyd, M. (2018). Domestic Violence and Education: Examining the Impact of Domestic Violence on Young Children, Children, and Young People and the Potential Role of Schools. *Front. Psychol.*, 9, 1-11. doi: <https://doi.org/10.3389/fpsyg.2018.02094>

Maurach, R. G. (1995) Derecho Penal. Parte general. 2. Traducción de Jorge Bofill Genzsch, Buenos Aires, p. 362.

Mendoza, F. (2020). Código Procesal Penal Comentado Tomo II. Lima: Gaceta Jurídica S.A.

Mejía, A. (2018). Eficacia de las medidas de protección en procesos de violencia familiar garantizan el derecho a la integridad de víctimas en la corte superior de justicia de Tacna, Sede Central, 2017. Tacna: Universidad Privada De Tacna. ¿Obtenido de <https://repositorio.upt.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12969/585/Mejia-Rodriguez-Ada.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Noelia, M. (2019). La incorporación de la figura del tercero no conviviente como denunciante en la Ley N° 6.672 de “violencia familiar” – (Provincia de Mendoza). San Rafael- Mendoza: Universidad Del Aconcagua. Obtenido de http://bibliotecadigital.uda.edu.ar/objetos_digitales/785/tesis-6346- la.pdf

Paho. (2020). COVID-19 Infection Prevention and Control in Shelters for Women and Children Survivors of Domestic and Family Violence in the Caribbean. New York: PAHO. ¿Obtenido de https://iris.paho.org/bitstream/handle/10665.2/52774/PAHOECCCOVID-1920001_eng.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Peñañiel, M. (2021). Análisis de las medidas de protección en los delitos contra la mujer y miembros del núcleo familiar. Guayaquil: Universidad Laica Vicente

Rocafuerte De Guayaquil. Obtenido de <http://repositorio.ulvr.edu.ec/bitstream/44000/4256/1/TM-ULVR-0272.pdf>

Pizarro, J. (2018). Efecto de las medidas de protección en los procesos de violencia familiar en la composición familiar, Juzgados de Familia Puno, 2017. Puno: Universidad Nacional Del Altiplano. Obtenido de http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/9747/Juan_Alberto_Pizarro_Flores.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Poder Judicial del Perú. (20 de febrero de 2020). Más de 7 mil medidas de protección dictan juzgados especializados en violencia familiar. Obtenido de Más de 7 mil medidas de protección dictan juzgados especializados en violencia familiar: https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/cortesuperiorlambayequepj/s_cs_j_lambayeque_nuevo/as_inicio/as_imagen_prensa/as_noticias/csjla_not_a_mas_de_7_mil_medidas_de_proteccion_dictan_juzgados_especializados_en_violencia_familiar_+20022020

Rakovec-Felser, Z. (2014). Domestic Violence and Abuse in Intimate Relationship from Public Health Perspective. *Health Psychol Res.*, 2(3). doi:10.4081/hpr.2014.1821

Ramos, D. (2019). La afectación de la tutela jurisdiccional efectiva por las inadecuadas e inoportunas medidas de protección a las víctimas de violencia familiar. Lima: Universidad de San Martín de Porres. ¿Obtenido de https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/5819/ramos_sds.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Ramos, M. (2013). Protección de la víctima frente a las agresiones intrafamiliares. Lima: Lex & Iuris.

Reyes, J. (2019). Violencia de género contra la mujer en el Ecuador y su reparación integral por parte del estado. Guayaquil: Universidad Católica De Santiago

De Guayaquil. Obtenido de
<http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/14042/1/T-UCSG-POS-MDDP-28.pdf>

Rodas, P. (2021). *Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*. Editorial Ubi Lex Asesores SAC.

Romero, J. (2016). *Análisis de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y su relación con la excesiva carga procesal del primer juzgado de familia de Arequipa – 2015*. Arequipa: Universidad Nacional de San Agustín. Obtenido de <http://repositorio.unsa.edu.pe/bitstream/handle/UNSA/2225/DEromojuv.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Statistique Canada. (2 de marzo de 2021). *Family Violence in Canada: A statistical profile, 2019*. Obtenido de *Family Violence in Canada: A statistical profile, 2019*: <https://www150.statcan.gc.ca/n1/daily-quotidien/210302/dq210302d-eng.htm>

Valderrama, S. (2015). *Pasos para elaborar proyectos de investigación científica; cuantitativa, cualitativa y mixta...* San marcos. ISBN: 978-612-302-878-7.

Valverde, V. (2017). *Medidas de protección en violencia familiar y la preservación de la familia en Perú*. Lima: Universidad César Vallejo. Obtenido de http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/15371/Valverde_OVJ.pdf?seque

Velarde, P. (2019). *Violencia familiar como causante del delito de femicidio en el Distrito Judicial del Callao*. Lima: Universidad Nacional Federico Villarreal. Obtenido de <http://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/UNFV/4068/VELARDE%20FLORES%20PAOLA%20LIZBETH%20%20MAESTR%C3%8DA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

ANEXOS

ANEXO 01: Matriz de consistencia

Título: Aplicación de medidas de protección en casos de violencia familiar en el Distrito de José Leonardo Ortiz – Chiclayo, 2022			
Pregunta general	Objetivo general	Categorías	Metodología
¿Qué medidas de protección se aplica en casos de violencia familiar en el Distrito de José Leonardo Ortiz – Chiclayo, 2022?	Analizar las medidas de protección que se aplica en casos de violencia familiar en el Distrito de José Leonardo Ortiz – Chiclayo, 2022	Categoría 1: Medidas de protección	Enfoque: Cualitativo Tipo: Básico Diseño: diseño fenomenológico
Preguntas específicas	Objetivos específicos		

1. ¿Cómo se aplica la medida de protección del retiro del agresor del domicilio en casos de violencia familiar en el Distrito de José Leonardo Ortiz – Chiclayo, 2022?	1) Identificar como se aplica la medida de protección del retiro del agresor del domicilio en casos de violencia familiar en el Distrito de José Leonardo Ortiz – Chiclayo, 2022.	en casos de violencia familiar Subcategorías	Escenario de estudio: 10 abogados especialistas en Derecho Penal
2. ¿Cómo se aplica la medida de protección del impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en casos de violencia familiar en el Distrito de José Leonardo Ortiz – Chiclayo, 2022?	2) Identificar como se aplica la medida de protección del impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en casos de violencia familiar en el Distrito de José Leonardo Ortiz – Chiclayo, 2022.	1. retiro del agresor del domicilio 2. impedimento de acercamiento o proximidad 3. prohibición de comunicación	Participantes: 10 abogados especialistas en Derecho Penal
3. ¿Cómo se aplica la medida de protección de prohibición de comunicación con la víctima en	3) Identificar como se aplica la medida de protección de prohibición de comunicación con la víctima en casos		Técnica de recolección: Entrevista Instrumento de recolección: Guía de entrevista. Método de análisis: Método analítico y método de triangulación de datos.

casos de violencia familiar en el Distrito de José Leonardo Ortiz – Chiclayo, 2022?
de violencia familiar en el Distrito de José Leonardo Ortiz – Chiclayo, 2022.

Anexo 02: Matriz de categorización apriorística

Título: Aplicación de medidas de protección en casos .de violencia familiar en el Distrito de José Leonardo Ortiz – Chiclayo, 2022						
Objetivo general	Objetivos específicos	Categorías	Subcategorías	Ítems	Fuentes de información	
Analizar las medidas de protección que se aplica en casos de violencia familiar en el Distrito de José Leonardo Ortiz – Chiclayo, 2022	1) 1) Identificar como se aplica la medida de protección del retiro del agresor del domicilio en casos de violencia familiar en el Distrito de José Leonardo Ortiz – Chiclayo, 2022	Categoría 1: Medidas de protección	1. Retiro del agresor del domicilio	1	10 abogados especialistas en Derecho Penal	
				2		
				3		
	2) Identificar como se aplica la medida de protección del impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en casos de violencia familiar en el Distrito de José Leonardo Ortiz – Chiclayo, 2022.			2. Impedimento de acercamiento o proximidad		4
			5			
			6			
	3) Identificar como se aplica la medida de protección de prohibición de comunicación con la víctima en casos de violencia familiar en el Distrito de José Leonardo Ortiz – Chiclayo, 2022			3. Prohibición de comunicación		7
			8			
			9			

Anexo N° 03. Guía de entrevista

Título: Aplicación de medidas de protección en casos de violencia familiar en el Distrito de José Leonardo Ortiz – Chiclayo, 2022

Datos generales del entrevistado (a)	
Nombre y apellidos:	
Institución en la que labora:	
Cargo:	
Especialidad:	
Reunión	
Link:	
Fecha y hora:	

INSTRUCCIONES. Leer minuciosamente cada interrogante y responder desde su experiencia laboral y los conocimientos adquiridos, con claridad y autenticidad, en vista de que, la información obtenida corresponde a los resultados del presente trabajo de investigación, cumpliendo –de esa manera– los objetivos del mismo.

Sub categoría 1: Retiro del agresor del domicilio en casos de violencia	
PREGUNTAS:	RESPUESTAS:
1. ¿Cómo se aplica la medida de protección de retiro del agresor del domicilio en casos de violencia familiar?	
2. ¿Cuáles son las consecuencias de desobedecer la medida de protección de retiro del agresor del domicilio en casos de violencia familiar?	
3. Considera usted ¿Qué existe un hogar acogido para proteger a las	

<p>víctimas de violencia familiar? Explique</p>	
<p>Sub categoría 2: impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en casos de violencia</p>	
<p>4. Considera usted ¿Qué se aplica correctamente la medida de protección de impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en casos de violencia familiar, para que sea eficaz? Explique</p>	
<p>5. Según usted ¿Con la aplicación de la medida de protección de impedimento de acercamiento, el agresor no se acerca en el lugar donde está más frecuente la víctima? Explique</p>	
<p>6. Según usted ¿La permisión de la víctima, convierte en ineficaz la medida de protección de impedimento o proximidad en casos de violencia familiar? ¿Por qué?</p>	
<p>Sub categoría 3: prohibición de comunicación con la víctima en casos de Violencia</p>	
<p>7. Considera usted ¿Qué la aplicación de la medida de protección de prohibición de comunicación con la víctima en casos de violencia familiar es eficaz? Explique</p>	

8. Considera usted ¿Qué la falta de una decisión oportuna por parte de las autoridades competentes convierte la medida de protección de	
---	--

prohibición de comunicación con la víctima en ineficaz? Explique	
9. Según usted ¿La falta de un seguimiento interinstitucional articulado, convierte la medida de protección de prohibición de comunicación con la víctima en ineficaz? Explique	

ANEXO 4-A: Fichas del experto 01 de validación de instrumentos
INSTRUCTIVO PARA LOS EXPERTOS

Indicación: Señor (a) especialista, se le solicita su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems del **cuestionario de entrevista**, el mismo que se le hace muestra a continuación, indique de acuerdo con su criterio y su experiencia profesional el puntaje respecto a si la pregunta permite capturar las unidades de análisis de investigación del proyecto de tesis.

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

RANGO	SIGNIFICADO
1	Descriptor no adecuado y debe ser eliminado.
2	Descriptor adecuado, pero debe ser modificado.
3	Descriptor adecuado.

Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

- Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados.
- Claridad en la redacción.
- Consistencia Lógica y Metodológica.

Recomendaciones:

.....


.....

.....

.....

.....

Gracias, por su generosa colaboración.

Apellidos y nombres:	LUIS NORMAN GAMARA GUSTODIO
Grado académico:	MAESTRO
Mención:	GESTION PUBLICA
Firma:	

ÍTE M	CALIFICACI ÓN DEL JUEZ			OBSERVACIÓN
	1	2	3	
1. ¿Cómo se aplica la medida de protección de retiro del agresor del domicilio en casos de violencia familiar?			X	
2. ¿Cuáles son las consecuencias de desobedecer la medida de protección de retiro del agresor del domicilio en casos de violencia familiar?			X	
3. Considera usted ¿Qué existe un hogar acogido para proteger a las víctimas de violencia familiar? Explique			X	

4. Considera usted ¿Qué se aplica correctamente la medida de protección de impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en casos de			X	
--	--	--	----------	--

violencia familiar, para que sea eficaz? Explique				
5. Según usted ¿Con la aplicación de la medida de protección de impedimento de acercamiento, el agresor no se acerca en el lugar donde está más frecuente la víctima? Explique			X	
6. Según usted ¿La permisión de la víctima, convierte en ineficaz la medida de protección de impedimento o proximidad en casos de violencia familiar? ¿Por qué?			X	
7. Considera usted ¿Qué la aplicación de la medida de protección de prohibición de comunicación con la víctima en casos de violencia familiar es eficaz? Explique			X	
8. Considera usted ¿Qué la falta de una decisión oportuna por parte de las autoridades competentes convierte la medida de protección de prohibición de comunicación con la víctima en ineficaz? Explique			X	
9. Según usted ¿La falta de un seguimiento interinstitucional articulado, convierte la medida de protección de prohibición de comunicación con la víctima en ineficaz? Explique			X	

**ANEXO 4-B: Fichas del experto 2 de validación de instrumentos
INSTRUCTIVO PARA LOS EXPERTOS**

Indicación: Señor (a) especialista, se le solicita su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems del **cuestionario de entrevista**, el mismo que se le hace muestra a continuación, indique de acuerdo con su criterio y su experiencia profesional el puntaje respecto a si la pregunta permite capturar las unidades de análisis de investigación del proyecto de tesis.

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

RANGO	SIGNIFICADO
1	Descriptor no adecuado y debe ser eliminado.
2	Descriptor adecuado, pero debe ser modificado.
3	Descriptor adecuado.



Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

- Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados.
- Claridad en la redacción.
- Consistencia Lógica y Metodológica.

Recomendaciones:

.....
.....
.....

Gracias, por su generosa colaboración.

Apellidos y nombres:	HARLES JONATTAN RAMÍREZ LOZADA
Grado académico:	MAGÍSTER
Mención:	GESTIÓN PÚBLICA
Firma:	 

ÍTE M	CALIFICACIÓN DEL JUEZ			OBSERVACIÓN
	1	2	3	
1. ¿Cómo se aplica la medida de protección de retiro del agresor del domicilio en casos de violencia familiar?			X	
2. ¿Cuáles son las consecuencias de desobedecer la medida de protección de retiro del agresor del domicilio en casos de violencia familiar?			X	
3. Considera usted ¿Qué existe un hogar acogido para proteger a las víctimas de violencia familiar? Explique			X	
4. Considera usted ¿Qué se aplica correctamente la medida de protección de impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en casos de violencia familiar, para que sea eficaz? Explique			X	

<p>5. Según usted ¿Con la aplicación de la medida de protección de impedimento de acercamiento, el agresor no se acerca en el lugar donde está más frecuente la víctima? Explique</p>			X	
<p>6. Según usted ¿La permisión de la víctima, convierte en ineficaz la medida de protección de impedimento o proximidad en casos de violencia familiar? ¿Por qué?</p>			X	
<p>7. Considera usted ¿Qué la aplicación de la medida de protección de prohibición de comunicación con la víctima en casos de violencia familiar es eficaz? Explique</p>			X	
<p>8. Considera usted ¿Qué la falta de una decisión oportuna por parte de las autoridades competentes convierte la medida de protección de prohibición de comunicación con la víctima en ineficaz? Explique</p>			X	
<p>9. Según usted ¿La falta de un seguimiento interinstitucional articulado, convierte la medida de protección de prohibición de comunicación con la víctima en ineficaz? Explique</p>			X	



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, TORREJON COMECA GABRIELA, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "Aplicación de medidas de protección en casos de violencia familiar en el distrito de José Leonardo Ortiz – Chiclayo, 2022", cuyo autor es VASQUEZ MESTANZA YOSELY SEYDE, constato que la investigación cumple con el índice de similitud establecido de 25.00%, y verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 10 de Agosto del 2022

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
TORREJON COMECA GABRIELA DNI: 33407961 ORCID 0000-0002-3187-6406	Firmado digitalmente por: GTORREJONCO el 12- 08-2022 09:57:51

Código documento Trilce: TRI - 0407358